



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

# **FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA**

LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA

Autor: Sara Gómez Santos

Director: Antonio Javier Ramos Llanos

Madrid  
Abril 2018

Sara  
Gómez  
Santos

**FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA. LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA  
CONCERTADA**



## Resumen

La educación juega un papel fundamental en el desarrollo socioeconómico de la sociedad y, consecuentemente, en su bienestar. Por ello, en los últimos años los Gobiernos de los países más desarrollados han invertido en una serie de proyectos que permiten favorecer el desarrollo de sus sistemas educativos, fomentando y garantizando el acceso a ella de toda la población. Más allá de estas medidas, se dan una serie de factores que inciden de manera directa en el rendimiento académico de los alumnos y que justifican la necesidad de que el Estado intervenga en la financiación y en la producción de la educación. Sin embargo, no toda la población conoce el porcentaje real de la participación del Estado en la financiación del sistema educativo, concretamente de los centros privados concertados. Por ello, con este Trabajo de Fin de Grado, se pretende esclarecer dicha participación, así como justificar la necesidad de que este tipo de centros de enseñanza recurran a fuentes alternativa de financiación.

**Palabras clave:** educación, desarrollo socioeconómico, bienestar educativo, rendimiento académico, concierto educativo, financiación, gasto público, presupuesto.

## Abstract

Education plays a fundamental role in the socio-economic development of society and, consequently, in its well-being. For this reason, in recent years, the Governments of the most developed countries have invested in a series of projects that foster the development of their educational systems, promoting and guaranteeing that the entire population can access it. Beyond these measures, there are a series of factors that directly affect the academic performance of students and that justify the need for the State to intervene in the financing and the creation of education. However, not all the population is aware of the extent of State participation in the education system, as they are uninformed about the real percentage of State financing, specifically in the privately-owned but state-funded schools. For this reason, this Final Degree Project aims to clarify this participation, as well as to justify the need for this type of schools to use alternative sources of funding.

**Key words:** education, socio-economic development, educational welfare, academic performance, educational subsidy, financing, public expenditure, budget

## Índice

<b>1. Introducción .....</b>	<b>4</b>
<b>2. La importancia de la educación para la sociedad y el papel del Estado.....</b>	<b>9</b>
<b>2.1. Factores que afectan al desempeño académico.....</b>	<b>9</b>
<b>2.2. El papel del Estado .....</b>	<b>12</b>
<b>3. Situación de la educación en España.....</b>	<b>15</b>
<b>3.1. La expansión de la educación y los resultados educativos.....</b>	<b>15</b>
<b>3.2. El bienestar educativo en España .....</b>	<b>18</b>
<b>4. Financiación de la educación en España. El caso de los centros de enseñanza privados concertados .....</b>	<b>25</b>
<b>4.1. Distribución del alumnado .....</b>	<b>25</b>
<b>4.2. Financiación de los centros privados concertados.....</b>	<b>32</b>
<b>4.2.1. Gasto público en concertos.....</b>	<b>36</b>
<b>4.2.2. Fuentes de financiación alternativas a los fondos públicos .....</b>	<b>40</b>
<b>5. Conclusiones.....</b>	<b>45</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>52</b>

## Índice de Tablas y Gráficos

<b>Gráfico 3.1.</b> <i>Evolución del nivel de formación de la población adulta (25-64 años):2006-2016</i> .....	<b>15</b>
<b>Gráfico 3.2.</b> <i>Panorama del bienestar educativo infantil</i> .....	<b>19</b>
<b>Gráfico 3.3.</b> <i>Tasas de matriculación preescolar</i> .....	<b>20</b>
<b>Gráfico 3.4.</b> <i>Participación en educación superior</i> .....	<b>21</b>
<b>Gráfico 3.5.</b> <i>Tasa NEET</i> .....	<b>22</b>
<b>Gráfico 4.1.</b> <i>Comparativo del alumnado en Enseñanzas de Régimen General no universitarias para los cursos 2007-2008 y 2017-2018</i> .....	<b>25</b>
<b>Tabla 4.2.</b> <i>Alumnado en Enseñanzas no universitarias por sexo y titularidad del centro. Curso 2016-2017</i> .....	<b>27</b>
<b>Gráfico 4.3.</b> <i>Distribución del alumnado de Enseñanzas de Régimen General no universitarias por titularidad / financiación y Comunidad Autónoma. Curso 2015-2016.</i> .....	<b>29</b>
<b>Tabla 4.4.</b> <i>Distribución del alumnado extranjero por titularidad / financiación del centro. Curso 2015-2016</i> .....	<b>31</b>
<b>Gráfico 4.5.</b> <i>Gasto público en conciertos y subvenciones (miles de euros)</i> .....	<b>36</b>
<b>Tabla 4.6.</b> <i>Gasto público en conciertos y subvenciones por Comunidad Autónoma (miles de euros)</i> .....	<b>37</b>

## 1. Introducción

La educación está considerada como un elemento clave para conseguir que la sociedad progrese y garantice la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. Sin embargo, debido a las discrepancias de opinión existentes entre distintos sectores de la población, en los últimos tiempos la educación ha sido causa de numerosos debates, no sólo a nivel de la esfera política, sino también en el seno de las propias instituciones educativas y familias. Estas discrepancias tienden a ser recurrentes y versar sobre temas tales como cuál es el verdadero papel de la educación en la sociedad y qué influencia ejerce esta sobre el alumnado y, si la existencia de distintos modelos educativos, en cuanto a la titularidad jurídica de los centros y su forma de financiación, genera o no desigualdad en la sociedad.

Por otro lado, a pesar de que aparentemente la economía se va recuperando tras varios años de fuerte recesión económica, el Gobierno recibe continuamente numerosas críticas por los recortes realizados en diversos ámbitos como el de la educación; siendo por ello ineludible tratar de entender el porqué de la necesidad de que el sector público intervenga en la producción y la financiación de la educación.

A lo largo de la historia de la Humanidad, muchos han sido los filósofos, personajes públicos y líderes económicos, políticos y sociales que han visto en la educación el medio adecuado y necesario por el que luchar para conseguir una sociedad mejor e igualitaria. El libro *Nelson Mandela por sí mismo* (Mandela, 2012) recopila las citas más célebres de Nelson Mandela, uno de los líderes más admirados e influyentes de nuestra era, a lo largo de más de 60 años de su vida. Así, en su discurso *Lighting your way to a better future* en el Planetario de Johannesburgo, Sudáfrica, el 16 de Julio de 2003, Nelson Mandela exaltó la preponderancia de la educación en la sociedad: “La educación es el arma más poderosa que podemos utilizar para cambiar el mundo” (Mandela, 2012). Igualmente, en el discurso que tuvo lugar el 11 de marzo de 2004 en la Fundación Eskom para el Desarrollo en Johannesburgo, Sudáfrica, Nelson Mandela recuerda que:

“El futuro de una nación es tan prometedor como lo pueda ser su siguiente generación de ciudadanos, y os recomiendo invertir en el futuro de nuestros jóvenes, especialmente proporcionando un mayor acceso a las tecnologías de la información a los niños de las áreas rurales” (Mandela, 2012).

Fruto de este convencimiento es la preocupación de los Gobiernos por la educación y formación de sus ciudadanos y los presupuestos destinados a su mantenimiento. El derecho a la educación se recoge en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978, norma suprema del ordenamiento jurídico español sobre la que se sustenta la justificación de este Trabajo de Fin de Grado. En dicho artículo, concretamente en su apartado 1, se afirma que “todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza” (Constitución Española, 1978, art. 27). Por su parte, en el apartado 4, se prescribe que “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita” (Constitución Española, 1978, art. 27) Por otro lado, en el artículo 27 se desarrollan aspectos relacionados con la titularidad de los centros. En el apartado 6 “se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales” (Constitución Española, art. 27). Asimismo, en el apartado 9 se hace referencia a la financiación de los centros educativos: “Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca” (Constitución Española, 1978, art. 27).

Así pues, este Trabajo de Fin de Grado parte de la premisa de que la educación juega un papel fundamental en la vida de los ciudadanos de un país, actuando como motor para el desarrollo socioeconómico y político del mismo. Su pertinencia reside en la necesidad de demostrar la falta de veracidad existente en las protestas realizadas en los últimos tiempos por determinados sectores de la población que critican la manera en que se financian los centros educativos privados concertados, cayendo en el error de considerar que la Administración Pública subvenciona en su totalidad la enseñanza concertada y que los centros bajo esta titularidad jurídica emplean las fuentes alternativas de financiación con fines lucrativos y no por una necesidad real.

### Objetivos

El objetivo de este Trabajo de Fin de Grado tiene como propósito analizar los distintos factores que afectan a la educación, así como su impacto en la sociedad. Además, como estudio de caso concreto, se plantea el análisis de las distintas fuentes de financiación de la educación privada concertada.

El objetivo general de este trabajo se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- Analizar la importancia de la educación: factores condicionantes y variables macroeconómicas y su impacto directo en la sociedad.
- Estudiar la necesidad de que el sector público intervenga en la producción y financiación de la educación.
- Analizar la situación de la educación en España y el bienestar educativo de sus ciudadanos en comparación con los de otras grandes economías.
- Desglosar las distintas fuentes de financiación de la enseñanza privada concertada.
- Proponer diversas fuentes de financiación alternativa para los centros de enseñanza privados concertados.

De cara a dar respuesta al objetivo general de este trabajo, se plantea la siguiente pregunta e hipótesis:

- ¿Es suficiente el porcentaje de los Presupuestos Generales del Estado destinado a la financiación de los centros de enseñanza privada concertada para su mantenimiento?

H0: Los centros educativos privados concertados encuentran las subvenciones de la Administración Pública suficientes para su funcionamiento y mantenimiento.

H1: Los centros educativos privados concertados necesitan recurrir a fuentes de financiación alternativa a las subvenciones de la Administración Pública para su funcionamiento y mantenimiento.

### Metodología y estado de la cuestión.

Este Trabajo de Fin de Grado se ha desarrollado bajo el sustento de un enfoque de investigación deductivo, empleando una metodología cualitativa. Se trata de un análisis de construcción progresiva que parte de lo más general del tema como las variables que afectan al desempeño académico de los individuos y la necesidad de la intervención del Estado en el sistema educativo, así como el posicionamiento de España en materia educativa en comparación con otras potencias económicas, y centrándose en última instancia en el estudio de caso de la financiación de los centros educativos, concretamente de los centros de enseñanza privada concertada. Para ello, se ha realizado un estudio



intensivo de la bibliografía existente con respecto a la materia investigada. Nos encontramos ante informes oficiales muy completos pero que, sin embargo, en general cada uno de ellos está centrado un tema concreto en vez de hacer un repaso general de la situación a nivel macroeconómico para después focalizarse en un caso determinado.

Monografías como *Factores asociados al aprendizaje de estudiantes de 3º de primaria en México* (Backhoff et al., 2008), *Factores que afectan al desempeño académico* (Escorza & Salas, 2015), *Laboratorio latinoamericano de evaluación de la calidad de la educación* (UNESCO, 2001) y la obra *La economía del sector público* (Stiglitz, 2003) han permitido llevar a cabo el desarrollo de los factores y variables más relevantes que afectan al desempeño académico de los individuos, así como a entender el porqué de la necesidad de que el Estado intervenga en el sistema educativo. Igualmente, gracias a informes como *Bienestar infantil en los países ricos. Un panorama comparativo* publicado en abril del 2013 por UNICEF, se ha podido realizar un estudio sobre la situación del sistema educativo en España y el bienestar infantil de su población en esta materia en comparación con el de otros países desarrollados. Por otro lado, a través de distintos informes oficiales publicados anualmente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como, por ejemplo, *Datos y Cifras. Curso escolar 2007-2008* o *Datos y Cifras. Curso escolar 2017-2018* se ha podido estudiar la situación actual del sistema educativo en España, así como su evolución a lo largo de los años. Los resultados del informe PISA, que evalúan el rendimiento en materias clave como la lengua, las ciencias y las matemáticas (OCDE, 2016), han ayudado a sustentar esta parte del análisis. En referencia al estudio de la financiación del sistema educativo y, concretamente, de los centros de enseñanza privada concertada, se ha recurrido tanto a la Constitución Española de 1978 como al Boletín Oficial del Estado (BOE), el cual a lo largo de los años ha realizado la publicación de determinadas leyes, disposiciones y actos de inserción obligatoria en materia de financiación del sistema educativo. Una vez establecido el marco legal bajo el cual defender la veracidad de la información expuesta en el trabajo, se han empleado diversos informes oficiales como *Datos y cifras de la Educación Católica. Curso 2016-2017* (Escuelas Católicas, 2017), *Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada* (Instituto Nacional de Estadística, 2017), así como diversas estadísticas presentadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sobre la evolución de las cifras globales e indicadores del Gasto Público en Educación entre los años 1992 y 2016 (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2018), los cuales han

permitido amparar y completar esta parte del trabajo.

### Estructura

Esta monografía se divide en cuatro grandes capítulos.

El primer capítulo 1. *Introducción* realiza una contextualización del tema y fija el objetivo general del trabajo, así como la metodología empleada para la realización del mismo.

El segundo capítulo 2. *Importancia de la educación para la sociedad y el papel del Estado* hace una revisión de los distintos factores y variables macroeconómicas que tienen un impacto en la educación y, consecuentemente, en algunos datos como los índices de desempleo y pobreza. Igualmente, se presenta una explicación sobre la necesidad de la intervención del Estado en la producción y la financiación de la educación.

El capítulo 3. *Financiación de la educación en España. El caso de los centros privados concertados* parte de un análisis de la financiación del sistema educativo en España, concretado en la enseñanza privada concertada. Se pretende estudiar las distintas fuentes de financiación que recibe esta modalidad de centros de enseñanza, sus diferencias con respecto al sistema público y la propuesta de fuentes de financiación alternativas a las ya existentes.

El capítulo 4. *Conclusiones y recomendaciones* expone las conclusiones extraídas de los capítulos previos del trabajo, concretamente del capítulo 3. *Financiación de la educación en España. El caso de los centros privados concertados*, y da una serie de posibles soluciones a la confrontación existente entre los intereses económicos y políticos del sistema educativo público y privado concertado.

## **2. La importancia de la educación para la sociedad y el papel del Estado**

En los últimos años, las sociedades más desarrolladas han experimentado una importante mejora en el nivel educativo de sus ciudadanos. El crecimiento de la demanda y el reconocimiento de la importancia de la educación por el impacto que genera en la sociedad han hecho que, tras la Segunda Guerra Mundial, los países comenzaran a apostar por el desarrollo de sus sistemas educativos, fomentando y garantizando el acceso y la participación en estos de la mayoría de su población, sobre todo a partir de los niveles de Educación Secundaria superior (OCDE, 2017).

La educación tiene un claro impacto en el desarrollo socioeconómico de la sociedad. No sólo contribuye al desarrollo a nivel económico de la población y, consecuentemente, del propio Estado; sino que también ayuda a la reducción de las desigualdades sociales (OCDE, 2017).

Partiendo de esta premisa, a lo largo de este capítulo se analizarán los diferentes factores que afectan al desarrollo académico de los ciudadanos, así como su impacto en la vida cotidiana de los mismos. También veremos los resultados de diferentes estudios en materia de bienestar educativo sobre la evolución del nivel formativo de la población en los últimos años y cuáles son los indicadores empleados para medir esta evolución.

### **2.1. Factores que afectan al desempeño académico**

El desempeño académico de los individuos se ve afectado por una serie de variables tales como los factores relacionados con el propio estudiante, los factores relacionados con la escuela y los factores relacionados con la familia (Escorza & Salas, 2015, pág. 19).

#### Factores relacionados con el estudiante

El género es uno de los factores relacionados con el estudiante. Actualmente se persigue la manera de encontrar y poner en marcha programas que traten a chicos y chicas de manera equitativa. Sin embargo, esto es muy complicado puesto que a lo largo de los años se han realizado numerosos estudios comparativos entre chicos y chicas sobre lenguaje y matemáticas, entre otras áreas de conocimiento y aptitud, y en todos ellos se han obtenido los mismos resultados: mientras que los chicos destacan por encima de las chicas en el

área de conocimiento matemático; las chicas alcanzan mayores niveles de desempeño en la aptitud para la lectura (UNESCO, 2001). Los factores psicosociales como la motivación, la ansiedad y la propia autoestima del estudiante también influyen de manera directa en el desempeño académico. La disonancia existente entre la imagen que el propio estudiante tiene de sí mismo y la imagen que le gustaría proyectar a la sociedad influye en el grado de autoaceptación del individuo y, por tanto, también en su desempeño académico. Cuanto mayor sea esta disonancia, mayor será su impacto negativo en el rendimiento académico del individuo (Escorza & Salas, 2015, pág. 19). Sin embargo, existen estudios como *¿Cómo interactúan el autoconcepto y el rendimiento académico, en un contexto educativo pluricultural?* (Herrera, 2003) que contradicen dicha afirmación, concluyendo que la autoconcepción del individuo no tiene impacto alguno en su redimiendo académico.

#### Factores relacionados con la escuela.

De acuerdo al informe *Factores asociados al aprendizaje de estudiantes de 3° de primaria en México* publicado por Backhoff y otros (2008), uno de los factores que condicionan los resultados académicos de los estudiantes tiene que ver con las condiciones escolares en donde el alumno aprende. Es decir, el nivel y la calidad de los docentes, de las infraestructuras y de los recursos materiales del centro educativo, en conjunto con la organización y jerarquía del profesorado y personal administrativo, que apueste por una mejora de las prácticas de la enseñanza a través de la motivación por el trabajo bien hecho, y sus políticas educativas influyen en el desempeño académico del alumnado (Escorza & Salas, 2015, pág. 21).

#### Factores relacionados con la familia

Uno de los factores que más controversia y debate ha generado a lo largo de los años es el de la pobreza y cómo esta puede llegar a afectar al desempeño académico del alumnado. Algunos autores apuestan por la idea de que la carencia de educación o de educación de calidad se debe a la condición de ser pobre y de tener un bajo nivel socioeconómico. Por tanto, la pobreza y el contexto familiar podrían ser considerados parte de la causa del problema. Consideran que cuanto menor es el poder adquisitivo de la familia, mayor es la posibilidad de que se desatienda al progenitor en sus tareas escolares, teniendo esto un impacto negativo en su rendimiento académico. Otros, defienden la idea de que mientras

los individuos que se encuentran en esta situación de pobreza no apuesten por la educación y se formen, seguirán anclados en este estatus (Escorza & Salas, 2015, págs. 25-27).

En 1966 el sociólogo norteamericano James S. Coleman publicó el *Equality of Educational Opportunity Report (EEOR)*, más conocido como *Informe Coleman*. Se trata de la primera vez que se evalúa de manera externa un sistema educativo a través de pruebas objetivas (Coleman, 1966). Este estudio se realizó bajo la presidencia del sucesor de Kennedy, Lindon B. Johnson, y sus principales resultados y conclusiones siguen siendo vigentes a día de hoy (Carabaña, 2016, pág. 10). De este informe se concluye que existen una serie de variables que influyen de manera directa en el desempeño académico de los estudiantes y que, contra todo pronóstico, las cuatro cuestiones principales evaluadas en el informe: las características de las escuelas, las relaciones entre las características de las escuelas y el aprendizaje de los alumnos, el propio aprendizaje de los alumnos y la segregación racial en las escuelas no son las variables que presentan la correlación más fuerte con el rendimiento de los estudiantes. Sin embargo, se descubre que uno de los factores que más influye en el desempeño académico se trata del nivel socioeconómico de las familias de los alumnos (Escorza & Salas, 2015, pág. 11). El estudio revela que los estudiantes que venían de familias de bajo poder adquisitivo presentaban un desempeño académico inferior al de aquellos procedentes de hogares cuyos padres tenían un nivel socioeconómico medio o alto. Además, esta brecha se hacía más evidente conforme avanzaban en el sistema educativo.

Posterior al *Informe Coleman*, se han realizado multitud de estudios que han avalado las conclusiones del autor. Es el caso del informe *Inequality. A Reassessment of the Effect of Family and Schooling in America*, publicado en 1972 por Christopher Jencks y sus colaboradores en el que se concluye que, efectivamente, el éxito de un individuo en el sistema educativo y su posterior carrera profesional no depende de la escuela en la que se haya estudiado ni del equipo docente que en ella trabaja; sino que guarda una fuerte correlación con la ocupación de los padres y su nivel educativo (Escorza & Salas, 2015, págs. 12-13).

Así pues, se podría afirmar que James S. Coleman, conforme a sus conclusiones, pertenece al grupo de autores que apuestan por la idea de que la carencia de educación o

una baja calidad de la misma son consecuencia de un contexto familiar caracterizado por un bajo nivel socioeconómico y cultural.

## 2.2. El papel del Estado

Una vez analizados los factores más importantes que afectan al desempeño académico de los alumnos, es fundamental conocer el papel del Estado a la hora de garantizar el acceso del alumnado al sistema educativo con independencia de la capacidad económica de sus familias o de su altruismo a la hora de hacerse cargo de los gastos que la escolarización requiere.

En cuanto al papel del Estado, cabe destacar las numerosas ocasiones en las que se ha comparado la formación de las personas con una inversión en capital, puesto que se considera que cuanto mayor es nivel formativo (inversión) de una persona, mayor es su productividad en el trabajo. Algunos autores van más allá, profundizando en el papel socializador de la educación. Consideran que aquella persona que se haya formado durante más tiempo, será poseedora de las herramientas necesarias para enfrentarse a un mundo laboral interconectado y multidisciplinar cada vez más exigente; donde ser capaz de rendir al máximo de acuerdo con las órdenes y exigencias de los superiores, así como tener la capacidad de trabajar en equipo es indispensable. Por otro lado, muchas veces se ha considerado a la educación como una fuente de selección natural en el sentido que facilita identificar cuáles son las fortalezas y las debilidades de cada uno de los alumnos, permitiendo que estos se incorporen al mercado laboral en un puesto de trabajo que se ajuste a su cualificación, resultando ser así más productivos (Stiglitz, 2003). Asimismo, se afirma que existe una correlación sistemática entre el nivel educativo de una persona y el salario que percibe una vez se ha incorporado al mundo laboral. Sin embargo, aún no se ha conseguido llegar a un consenso que permita explicar esta relación.

Otro aspecto a tener en cuenta es cómo la eficiencia de los centros educativos incide de manera directa en los resultados académicos del alumnado matriculado y, por tanto, también en la cualificación y capacitación del individuo para su futura inserción en el mercado laboral. En los últimos años se ha debatido en numerosas ocasiones sobre la brecha existente los centros públicos y los centros privados, concertados y no concertados. En el informe PISA 2015, los centros de enseñanza pública registraron unas puntuaciones medias un 12% inferiores a las de los centros de enseñanza privada

concertada y no concertada (OCDE, 2016). Esta brecha se explica principalmente por las diferencias socioeconómicas de las familias que matriculan a sus hijos en cada uno de sus centros; lo cual repercute directamente sobre la eficiencia y calidad educativa de los propios centros. Con el fin de mejorar esta eficiencia y garantizar la misma calidad educativa para todo el alumnado con independencia del tipo de centro en que se esté matriculado, se han realizado una serie de propuestas a los Gobiernos de algunos países como el bono escolar, la descentralización del sistema escolar y la fijación de objetivos e indicadores que, de ser aplicadas, podrían reducir las distancias (Stiglitz, 2003).

Analizando de forma detallada cada una de las propuestas anteriores, podríamos decir que:

- Los bonos escolares permitirían mejorar la eficiencia de los centros educativos en tanto que cada individuo recibiría un bono con una cuantía determinada a canjear en la escuela elegida para cursar sus estudios, con independencia de su titularidad o forma de financiación. Es decir, los bonos escolares se tratan de una forma de ayuda económica que permitiría a todos los individuos que quisieran formarse académicamente hacerlo en el centro deseado con independencia de su poder adquisitivo. Así, el alumnado podría acceder al centro en función de su oferta educativa y no en función de su coste. De este modo, tanto los centros públicos como los centros privados, concertados y no concertados, competirían entre ellos para ofrecer las mejores prestaciones y la mejor oferta educativa, atrayendo a sus aulas al mejor talento (Stiglitz, 2003).
- La descentralización del sistema educativo se trata de otra de las vías que podría llegar a mejorar la eficiencia de los centros. La cesión de parte de la autoridad de los centros educativos a los padres del alumnado permitiría que los centros escuchasen detenidamente las peticiones de las familias, adaptando su oferta educativa y sus prestaciones a las necesidades reales del alumnado (Stiglitz, 2003).
- La fijación de objetivos e indicadores. Para que cualquier medida a favor de mejorar el rendimiento de los centros y de su alumnado surtiese efecto, sería necesario establecer una serie de indicadores que permitiesen medir su alcance y evolución en el tiempo. Igualmente, y con el fin de que tanto los centros públicos como los privados concertados y los privados no concertados lleguen a ofrecer una enseñanza cada vez más competitiva y de calidad, sería interesante establecer una serie de objetivos que los retasen a superarse continuamente (Stiglitz, 2003). Ejemplo de ello son los conocidos como *Goals 2000*, establecidos por el Congreso de los Estados

Unidos en la década de los años noventa del siglo XX con el fin de que para el año 2000 se hubiese producido una reforma del sistema educativo por la que los centros escolares debían enfocar sus métodos de enseñanza a la consecución de resultados. Sin embargo, muchos de los puntos estipulados nunca llegaron a cumplirse.



### 3. Situación de la educación en España

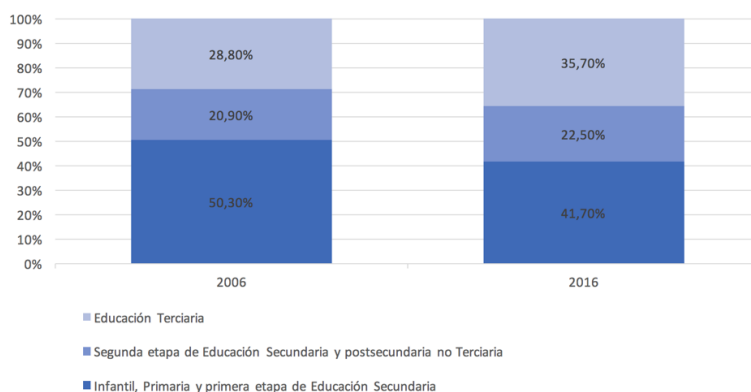
A fin de entender mejor el cómo y el porqué de la financiación del sistema educativo en España, concretamente de los centros privados concertados, resulta interesante realizar previamente un análisis de la situación de la educación; tanto de su evolución en los últimos años y los resultados obtenidos por el alumnado, como del posicionamiento de España a nivel de bienestar educativo en comparación con algunas de las economías más desarrolladas del mundo.

#### 3.1. La expansión de la educación y los resultados educativos

De cara a entender la situación actual de la población, es necesario estudiar el fenómeno expansivo que se ha producido en los últimos años en materia de educación, así como los resultados obtenidos.

En primer lugar, se precisa analizar el nivel de formación de la población adulta en España, así como la evolución que se ha producido en el periodo de 2006-2016. Por lo general, se emplea el nivel educativo como indicador para medir el capital humano y el nivel de competencias de una población (OCDE, 2017, pág. 80). Un resultado positivo en el nivel educativo suele ir ligado de una buena posición económica y social. Estudios revelan que las personas que han alcanzado un alto nivel educativo suelen gozar de un mejor estatus socioeconómico, de mejor salud y tienen mayor facilidad para encontrar trabajo (OCDE, 2017, pág. 80).

Gráfico 3.1. *Evolución del nivel de formación de la población adulta (25-64 años):2006-2016*



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Instituto de Evaluación Educativa (2017)

Tomando como referencia los datos reflejados en el Gráfico 3.1. *Evolución del nivel de formación de la población adulta (25-64 años)*, se observa que durante el periodo 2006-2016 en España se ha producido un descenso del porcentaje de la población con estudios básicos, a la par que ha incrementado el de la población con estudios secundarios, aunque en menor medida que el incremento en el porcentaje de la población con Educación Terciaria (Instituto Nacional de Evaluación Educativa, 2017, pág. 7). Es decir, en España, el porcentaje de adultos de entre 25-64 años que posee únicamente estudios de primera etapa de Educación Secundaria ha decrecido en los últimos años en torno a un 8,6%. Mientras que en el año 2006 el 50,3% de los adultos alcanzaba esta titulación como su máximo de nivel educativo; en el año 2016 sólo lo hacía el 41,7%. Por el contrario, tanto el porcentaje de adultos de entre 25-64 años que optan a una titulación de segunda etapa de Educación Secundaria, así como de Educación Terciaria, ha crecido en esta década 2006-2016 (Instituto Nacional de Evaluación Educativa, 2017, pág. 7).

En el año 2006, 20,9% de la población adulta alcanzaba una titulación de segunda etapa de Educación Secundaria y postsecundaria no Terciaria y el 28,8% lo hacía de Educación Terciaria. En el año 2016, gracias al descenso anteriormente mencionado de adultos que abandonaban el sistema educativo tras completar la primera etapa de Educación Secundaria, el porcentaje de población adulta que alcanzaba una titulación de segunda etapa de Educación Secundaria o Postsecundaria no Terciaria crecía en un 1,6% con respecto al año 2006, alcanzando el 22,5%. Este es un indicador de que la tendencia de la población adulta en España está orientada hacia la preparación del Bachillerato y unos posibles estudios superiores, siendo inferior el porcentaje de población que opta por una Formación Profesional de Grado Medio (Instituto Nacional de Evaluación Educativa, 2017, pág. 8).

Asimismo, en el año 2016 la población adulta que alcanza una titulación en Educación Terciaria, que incluye los Ciclos Formativos de Grado Superior, se sitúa en el 35,7%, suponiendo esto un incremento del 6,9% con respecto al año 2006 (Instituto Nacional de Evaluación Educativa, 2017, pág. 8).

### La movilidad intergeneracional.

La movilidad intergeneracional en educación es otro de los factores que han definido la evolución del sistema educativo en España en los últimos años. Se entiende por movilidad intergeneracional el porcentaje de personas que han logrado un nivel educativo diferente al de sus padres. En caso de que los hijos hayan alcanzado un nivel educativo superior al

de los padres, se habla de movilidad intergeneracional ascendente. Por el contrario, si los hijos no solo no han superado el nivel educativo de los padres, sino que el nivel alcanzado ha sido inferior, se habla de movilidad intergeneracional descendente (Instituto Nacional de Evaluación Educativa, 2017, pág. 13). El informe *Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE. 2017. Informe Español*, publicado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, que parte del estudio realizado por la OCDE, estima que el nivel de estudios de los padres es un factor que influye de manera decisiva en los logros académicos alcanzados por los hijos. Así pues, mientras que sólo el 32,4% de la población de entre 30 y 44 años cuyos padres carecen de titulación de Educación Terciaria logra alcanzar este nivel, en el caso de los individuos en que al menos uno de los progenitores cuenta con esta titulación, este porcentaje de titulados en Educación Terciaria asciende al 72,9%, suponiendo esto una diferencia del 40,5%.

#### Mercado de trabajo y educación.

El nivel de formación de un individuo influye de manera directa en su situación laboral. Por lo general, aquellas personas que no han alcanzado un alto nivel educativo suelen tener mayores dificultades para encontrar trabajo que aquellas que están altamente cualificadas.

Esta afirmación se sustenta en los resultados presentados por distintos informes oficiales como el previamente mencionado *Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE. 2017. Informe Español*. En el año 2016 en España estaba empleada un 76% de la población de entre 25-34 años con titulación en estudios terciarios, un 68% de los jóvenes con estudios correspondientes a la segunda etapa de Educación Secundaria, pero sólo un 60% de aquellos individuos que únicamente habían completado la primera etapa de Educación Secundaria. Así pues, se podría decir que un bajo nivel educativo va de la mano de una mayor probabilidad de desempleo (Instituto Nacional de Evaluación Educativa, 2017, pág. 34).

#### Beneficios retributivos de la educación.

La cualificación de un individuo no sólo influye en la probabilidad de encontrar trabajo, sino que también lo hace en la remuneración que percibe por realizarlo; es decir, en el salario. A mayor nivel de educación y de formación, mayor nivel salarial; y viceversa. De igual modo, la tendencia general dicta que aquellas personas que han alcanzado una

titulación en estudios terciarios perciben en España un salario un 53% más elevado que aquellos individuos con estudios de segunda etapa de Educación Secundaria. Estos, a su vez, obtienen una remuneración un 29% superior a la de aquellos que no llegaron a alcanzar esta etapa formativa (Instituto Nacional de Evaluación Educativa, 2017, pág. 38).

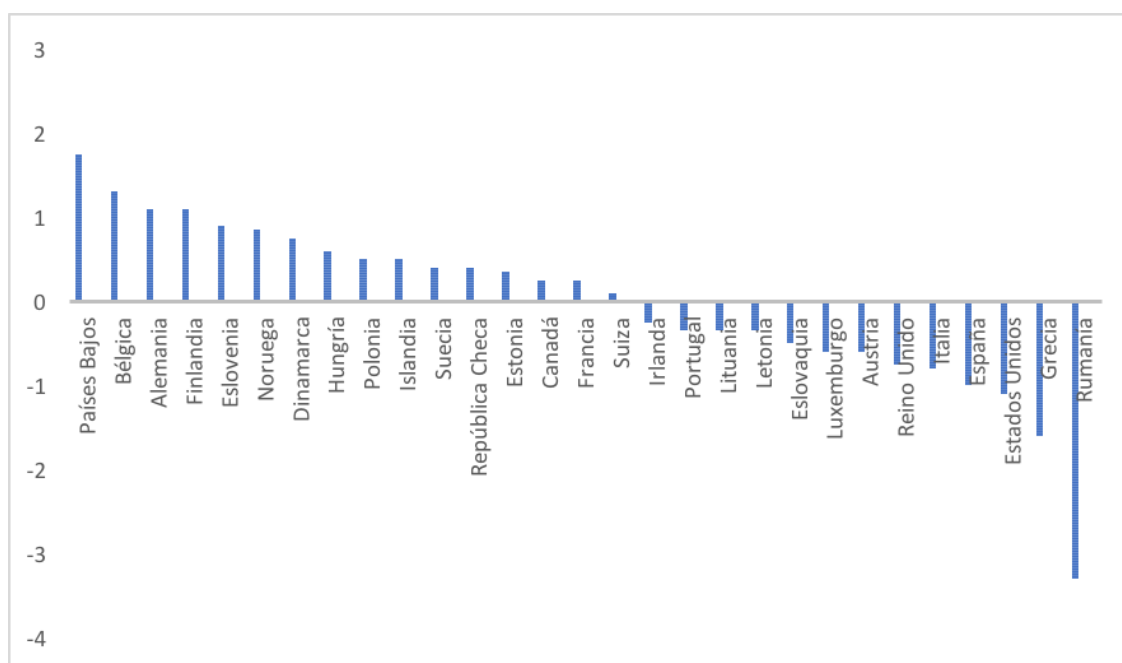
### Resultados sociales de la educación.

La educación y la salud son dos factores fundamentales para el bienestar de las personas y, consecuentemente, de la sociedad. Un nivel educativo más alto impacta de manera positiva sobre algunos factores socioeconómicos. Por lo general, los individuos que han alcanzado una mayor cualificación gozan de una mejor salud (OCDE, 2017, pág. 48). Así pues, a mayor nivel académico logrado por los individuos, menos casos de depresión registrados. En España informan de que en sus vidas tiene incidencia la depresión un 10% de los individuos con primera etapa de Educación Secundaria, un 7% de aquellos con segunda etapa de Educación Secundaria o Postsecundaria no Terciaria y sólo un 3% de aquellos que han alcanzado una titulación en Educación Terciaria (Instituto Nacional de Evaluación Educativa, 2017, pág. 43). Además, hay que destacar la brecha existente entre los casos de depresión registrados por mujeres y hombres. El porcentaje de mujeres que declaran padecer depresión es superior al de los hombres. Sin embargo, conforme se alcanza una mayor cualificación en el ámbito académico, la tendencia se revierte, siendo más los hombres que declaran padecer esta enfermedad (OCDE, 2017, pág. 141)

### **3.2. El bienestar educativo en España**

En el año 2013, UNICEF -agencia de las Naciones Unidas que concentra su actividad en proteger y defender los derechos de la infancia (UNICEF, 2018) - publicó el informe *Bienestar infantil en los países ricos* (UNICEF, 2013) en el que se realiza un estudio comparativo de los distintos factores y variables que afectan al bienestar infantil en los países cuyas economías ocupaban en ese año el puesto de las más desarrolladas del mundo. Entre las variables estudiadas destacan, por ejemplo, aquellas que afectan al bienestar educativo de los países.

Gráfico 3.2. *Panorama del bienestar educativo infantil.*



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del informe *Bienestar infantil en los países ricos. Un panorama comparativo* de UNICEF (2013)

Como se puede apreciar en el Gráfico 3.2. *Panorama del bienestar educativo infantil*, son países como los Países Bajos, Bélgica, Alemania y Finlandia los que encabezan el ranking puesto que son los que distan de manera más positiva de la media del conjunto; es decir, el bienestar educativo de estos países es superior al del resto de países. Por contra, España ocupa una de las posiciones más bajas en cuanto a bienestar educativo infantil se refiere, sólo por encima de Estados Unidos, Grecia y Rumanía.

De acuerdo con el informe de UNICEF, en un país existe un alto bienestar educativo cuando se obtienen unos resultados positivos en cuanto a participación en la educación y rendimiento académico de sus ciudadanos. Así pues, a la hora de analizar la participación en el sistema educativo se tuvieron en cuenta algunos indicadores como la tasa de participación en educación preescolar, la tasa de participación en educación superior y la tasa NEET<sup>1</sup> (UNICEF, 2013, pág. 18). Por su parte, a fin de estudiar el rendimiento académico de los ciudadanos de un país, se emplearon los resultados medios obtenidos en las pruebas de rendimiento PISA. Estas pruebas evalúan el rendimiento en materias

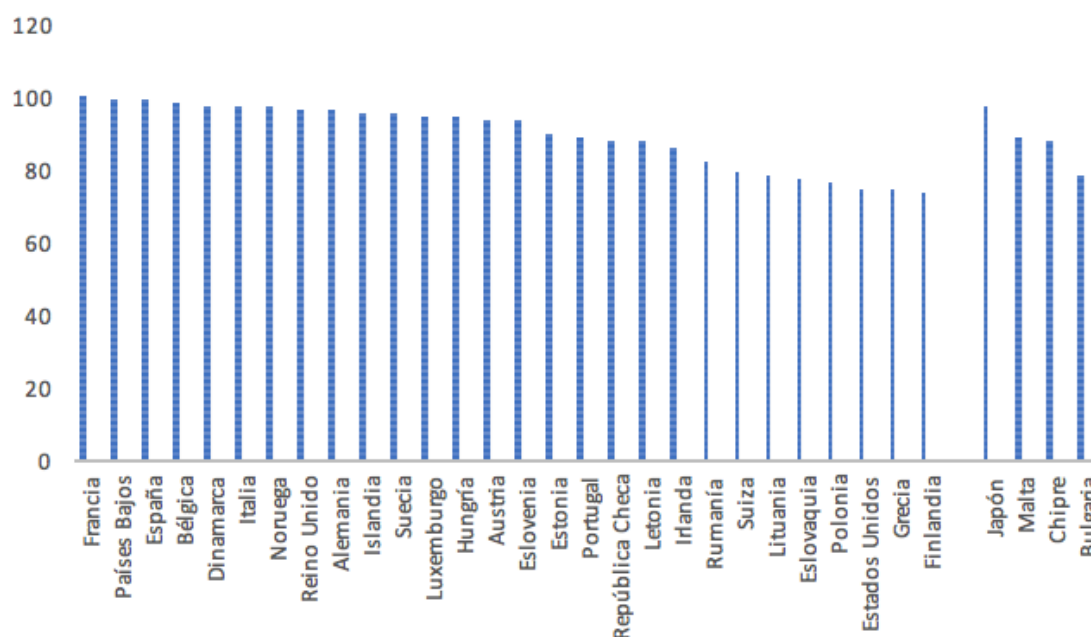
<sup>1</sup> La tasa NEET (“*Not in Employment, Education and Training*”) refleja el porcentaje de personas de entre 15 y 24 años que ni estudian ni trabajan.

clave como la lengua, las ciencias y las matemáticas (OCDE, 2016, pág. 3).

A continuación, se procede a analizar los resultados obtenidos por España en estos indicadores de acuerdo con los datos propuestos en el informe de *Bienestar infantil en los países ricos. Un panorama Comparativo* (UNICEF , 2013).

### Participación en el sistema educativo.

Gráfico 3.3. *Tasas de matriculación preescolar.*

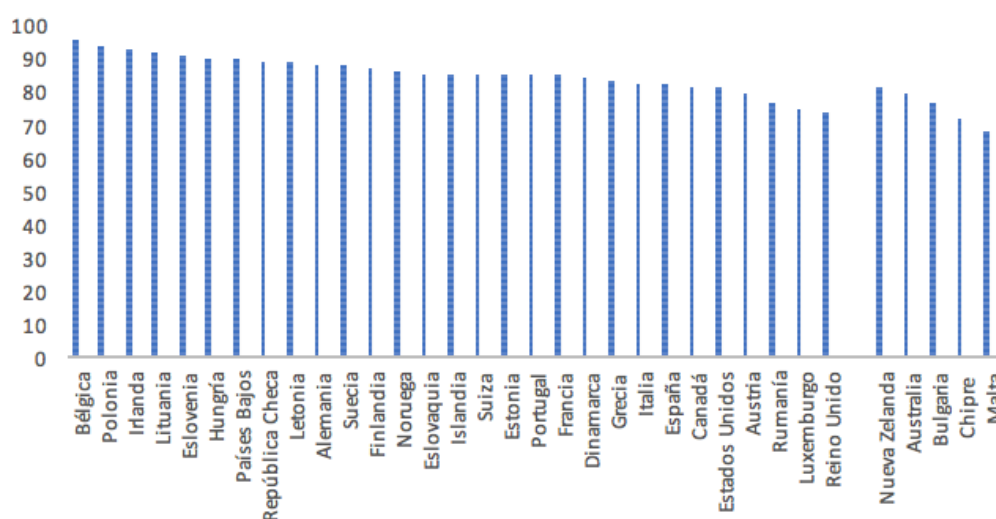


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del informe *Bienestar infantil en los países ricos. Un panorama comparativo* de UNICEF (2013)

En el Gráfico 3.3. *Tasas de matriculación preescolar*, los 32 países estudiados se posicionan en función del porcentaje de niños con edades comprendidas entre los 4 años y el comienzo de la educación obligatoria que están matriculados en centros de preescolar (UNICEF , 2013, pág. 17). Como se puede observar, 16 de los 32 países obtienen una tasa superior al 90% en matriculación preescolar. Es decir, en la mitad de los países analizados, el 90% de los niños están matriculados en centros de preescolar.

España es el tercer país con más niños matriculados en centros de preescolar, por debajo de Francia y los Países Bajos, con una tasa que casi ronda el 100%.

Gráfico 3.4. *Participación en educación superior.*



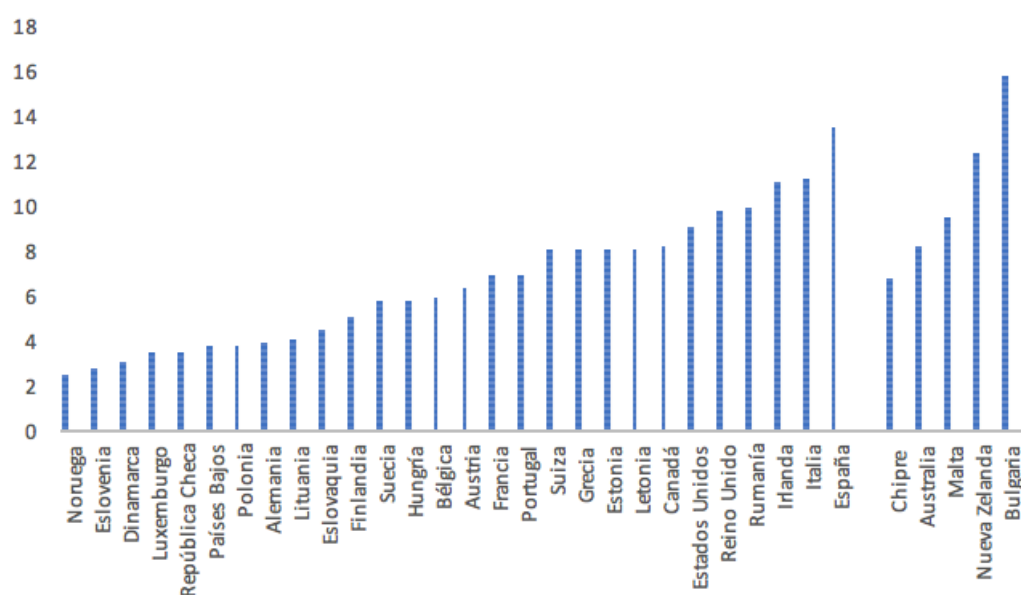
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del informe *Bienestar infantil en los países ricos. Un panorama comparativo* de UNICEF (2013)

En contraposición con la matriculación en centros de preescolar, si analizamos la participación en educación superior, es curioso observar cómo son algunos de los países más ricos de la OCDE<sup>2</sup> como Reino Unido, Luxemburgo, Austria, Estados Unidos, Canadá, España e Italia, junto con Grecia y Rumanía, los que ocupan el tercio inferior del ranking (UNICEF , 2013, pág. 18).

El tercer indicador empleado para el análisis de la participación en educación se trata de la tasa NEET.

<sup>2</sup> OCDE. Fundada en 1961, la OCDE es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Gráfico 3.5. *Tasa NEET*.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del informe *Bienestar infantil en los países ricos. Un panorama comparativo* de UNICEF (2013)

La tasa NEET estudia el porcentaje de personas de entre 15 y 24 años que ni estudian ni trabajan. Un resultado elevado de esta tasa resulta una fuente de amenaza para la sociedad, puesto que altera el bienestar de la población, tanto presente como futura, incitando al abandono escolar anticipado al generar desmotivación entre los aún estudiantes, así como generando un impacto negativo en el aprovechamiento de los recursos educativos y humanos (UNICEF , 2013, pág. 19). De entre los jóvenes que ocupan este colectivo, destacan aquellos que en su día abandonaron los estudios para ponerse a trabajar y que actualmente se encuentran en situación de desempleo con grandes dificultades para su reinserción en el mercado laboral; así como aquellos que pese a haber finalizado sus estudios superiores son incapaces de encontrar trabajo (Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Gobierno de España, 2013, pág. 15).

En el Gráfico 3.5. *Tasa NEET* se representan los resultados obtenidos por 33 países que gozan de una economía avanzada para el periodo de tiempo 2009-2010. En este caso, España cierra la tabla clasificatoria, sólo por encima de Bulgaria, con una tasa NEET próxima al 14%. Asimismo, en el año 2012 la tasa NEET en España continuaba siendo una de las más altas de la Unión Europea, superando sólo a Bulgaria, a Italia y a Grecia (Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Gobierno de España, 2013, pág. 17). Sin embargo, de acuerdo a la información presentada en el informe *Plan de implantación de la Garantía Juvenil en España* redactado y publicado por el Ministerio de Empleo y



Seguridad Social del Gobierno de España en diciembre de 2013, la mayor parte este colectivo se encontraba en su mayoría buscando empleo de manera activa. Según los datos, mientras que en el año 2007 la tasa de jóvenes inactivos superaba a la de desempleados, conforme avanza la crisis económica se produce una inversión de los roles. En el año 2012 el 71% de estos jóvenes eran desempleados, en contraste con el 29% que permanecían inactivos (Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Gobierno de España, 2013, pág. 17).

### Rendimiento académico de los ciudadanos.

El segundo componente que permite medir el bienestar educativo de una población so corresponde con el rendimiento académico de sus ciudadanos, en conjunto con la calidad de la enseñanza impartida. Esta se puede medir a través del conocido Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE (PISA, por sus siglas en inglés). La evaluación PISA se realiza cada tres años y tiene por objetivo medir el rendimiento académico de los alumnos de 15 años al final de su etapa de educación obligatoria en materias básicas como las ciencias, las matemáticas y la lectura (OCDE, 2016, pág. 3). Además, el informe permite a gobiernos y personal docente identificar las diferencias existentes entre los distintos sistemas educativos, así como adaptar políticas efectivas y de mejora a sus contextos locales (OCDE, 2016, pág. 3).

En cada convocatoria de las pruebas se hace hincapié un área temática concreta. Por ejemplo, mientras que la evaluación realizada en el año 2012 se centró en medir el rendimiento en matemáticas; en la realizada en el año 2015 se centró en el rendimiento de los alumnos en ciencias (OCDE, 2016, pág. 3). En esta última edición de 2015 realizaron la prueba un número aproximado de 540.000 estudiantes de los 72 países y economías participantes, siendo estos una muestra representativa de los cerca de 29 millones de jóvenes de 15 años que habitan en estos países (OCDE, 2016, pág. 3).

La próxima evaluación PISA tendrá lugar este año 2018 y se centrará en la competencia lectora en el entorno digital. Además, esta edición incluirá un área innovadora destinado a evaluar la competencia global de los alumnos (Instituto Nacional de Evaluación Educativa, s.f.); es decir, a estudiar tanto el grado en que los alumnos de 15 años están preparados para enfrentarse a la vida y al empleo en un mundo globalizado, así como el grado de tolerancia y respeto hacia otras culturas (Europapress, 2016).

En cuanto a los resultados obtenidos por España en el último informe PISA 2015, se puede concluir que el rendimiento medio en PISA 2015 de los estudiantes en ciencias y actitud hacia la ciencia se situó en 2015 en 493 puntos. En esta materia, España obtuvo también 493 puntos, siendo esto una mejora de 2 puntos con respecto al resultado obtenido en la anterior edición PISA. En materia de lectura, el rendimiento medio en PISA 2015 se sitúa en 493 puntos. En este caso, España muestra unos resultados superiores a la media, situándose en los 496 puntos. Además, esta puntuación significa un incremento de 7 puntos con respecto a los resultados de la anterior evaluación. Por otro lado, el rendimiento medio en matemáticas se sitúa en 490 puntos. En este caso, el resultado medio obtenido en esta prueba por los estudiantes españoles se sitúa en los 486 puntos, 4 puntos por debajo de la media. A pesar de estar por debajo de la media en cuanto a rendimiento matemático, el resultado obtenido supone una subida de 1 punto con respecto al mismo resultado en el informe PISA anterior (OCDE, 2016, pág. 5).

Asimismo, mientras que la proporción media de alumnos con nivel excelente en al menos una de las áreas evaluadas es del 15,3%; en España es del 10,9%, por debajo de la media. Sin embargo, mientras que la proporción de alumnos con bajo rendimiento en las tres asignaturas se situaba en el 13%, en España esta cifra alcanzaba el 10,3%. Es decir, en 2015 había en España un 2,7% de alumnos con bajo rendimiento en las materias estudiadas con respecto a la media de todos los países que participan en el informe (OCDE, 2016, pág. 5).

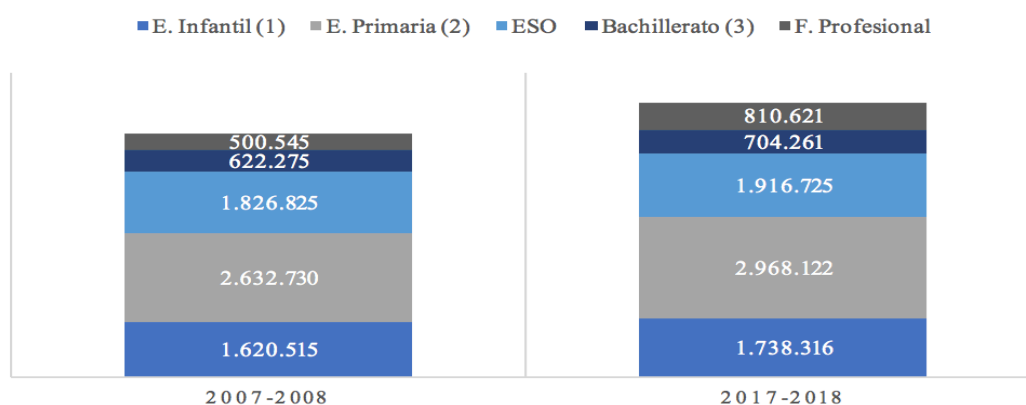
## 4. Financiación de la educación en España. El caso de los centros de enseñanza privados concertados

Como ya se ha mencionado anteriormente, el derecho a la educación se recoge en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978. Mientras que el apartado 6 de dicho artículo se refiere a los aspectos relacionados con la titularidad de los centros educativos; su apartado 9 lo hace sobre los aspectos pertinentes a su financiación. Bajo estas premisas de la norma suprema del ordenamiento jurídico español, a lo largo del siguiente capítulo se va a realizar un análisis de la distribución del alumnado en Enseñanzas de Régimen General no universitarias en función del sexo, de la titularidad jurídica del centro y de sus fuentes de financiación, así como de la distribución del alumnado extranjero en cada tipo de centro. Igualmente, se estudiarán los fondos a través de los cuales se financian los centros de enseñanza concertada.

### 4.1. Distribución del alumnado

En la última década se ha producido en España un incremento en el volumen total de alumnos escolarizados en Enseñanzas de Régimen General no universitarias, independientemente de la titularidad jurídica de los centros u origen y carácter de sus fuentes de financiación.

Gráfico 4.1. *Comparativo del alumnado en Enseñanzas de Régimen General no universitarias para los cursos 2007-2008 y 2017-2018*



- (1) Alumnado escolarizado en centros autorizados por las Administraciones Educativas.
- (2) Incluye además el alumnado de E. Especial.
- (3) Incluye además el alumnado de otros programas formativos.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de los informes *Datos y Cifras. Curso escolar 2007-2008* y *Datos y Cifras. Curso escolar 2017-2018* publicados anualmente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De acuerdo a los datos reflejados en el Gráfico 4.1. *Comparativo del alumnado en Enseñanzas de Régimen General no universitarias para los cursos 2007-2008 y 2017-2018*, se espera que en el año académico 2017-2018 haya 117.801 alumnos más matriculados en Educación Infantil con respecto al curso 2007-2008; es decir, se espera que el número de matrículas haya aumentado en un 7%. De igual modo, se puede observar cómo en los últimos diez años también se ha producido un aumento en el número de niños matriculados en Educación Primaria en conjunto con la Educación Especial. Mientras que en el año 2007 había 2.632.730 niños matriculados en esta etapa, en la actualidad el número de matrículas es un 0,13% superior, ascendiendo así la cifra a 2.968.122 matrículas (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2007). En cuanto a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria – ESO, se repite la tendencia alcista, aumentando el volumen de niños matriculados en esta etapa. Actualmente la cifra de alumnos en Enseñanzas de Régimen General en la etapa de la ESO asciende a 1.916.725. En el curso académico 2007-2008, dicha cifra ascendía a 1.826.825; es decir, era un 4,92% inferior a la actual. Asimismo, se ha producido un aumento del 13,17% en el volumen de alumnado en la etapa de Bachillerato, incluyendo esta cifra también al alumnado de otros programas formativos. Mientras que, en el año 2007 eran 622.275 las personas que cursaban sus estudios de Bachillerato u otros programas formativos; en la actualidad la cifra se estima en 704.261 personas. No obstante, la cifra de matriculación en programas de Formación Profesional es la que más ha aumentado en la última década. Se estima un aumento del 61,94%; pasando de ser 500.545 las personas que cursaban uno de estos programas en el periodo 2007-2008 a 810.621 en la actualidad (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2017, pág. 3).

Tabla 4.2. *Alumnado en Enseñanzas no universitarias por sexo y titularidad del centro. Curso 2016-2017*

	Alumnado	Sexo (1)		Titularidad / Financiación		
		% Hombres	% Mujeres	% Centros públicos	% Enseñanza concertada (2)	% Privada no concertada (2)
<b>Enseñanzas de Régimen General</b>	<b>8.127.832</b>	<b>51,7</b>	<b>48,3</b>	<b>67,6</b>	<b>25,9</b>	<b>6,6</b>
E. Infantil	1.775.264	51,6	48,4	63,3	25,7	10,9
E. Primaria	2.940.226	51,6	48,4	67,8	28,4	3,8
E. Especial	35.962	63,4	36,6	58,1	41,7	0,2
ESO	1.884.223	51,3	48,7	65,5	30,8	3,7
Bachillerato	686.933	47,5	52,5	75,5	10,5	13,9
Formación Profesional	793.499	56,0	44,0	74,6	18,0	7,4
Otros Programas Formativos	11.725	69,3	30,7	66,5	14,3	19,3

(1) Datos del curso 2015-2016.

(2) Se ha estimado la distribución de la enseñanza privada en concertada y no concertada a partir de los datos del curso 2015-2016.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del informe *Datos y Cifras. Curso escolar 2017-2018* del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2017)

#### Distribución del alumnado por sexo

Del total de alumnos matriculados en Enseñanzas de Régimen General no universitarias en el curso académico 2016-2017 el 51,7% eran chicos, frente a 48,3% que eran chicas. En la Tabla 4.2. *Alumnado en Enseñanzas no universitarias por sexo y titularidad del centro. Curso 2016-2017* aparecen desglosados los resultados por etapa educativa. Así pues, se podría destacar que, en la mayoría de las etapas educativas, el porcentaje de chicos matriculados es ligeramente superior al de las chicas. Sin embargo, esta diferencia porcentual se acentúa en los casos de los programas de Formación Profesional y otros programas formativos. En el caso de la Formación Profesional, el número de chicos matriculados en esta etapa asciende al 56%, mientras que sólo el 44% son mujeres. Igualmente, la matriculación en otros programas formativos es la que presenta la diferencia más abismal en cuanto al porcentaje de matrículas en función del sexo del alumnado. Sólo un 30,7% son mujeres, frente al 69,3% de varones matriculados en este tipo de formación. En contraposición con lo anteriormente mencionado, en el caso de la etapa de Bachillerato, el volumen de chicas (52,5%) formándose en esta etapa es superior al de los chicos (47,5%) (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2017, pág. 4).

#### Distribución del alumnado por titularidad / financiación de los centros

En cuanto a la distribución del alumnado en función de la titularidad jurídica del centro educativo o del origen y carácter de sus fuentes de financiación, en la Tabla 4.2.

*Alumnado en Enseñanzas no universitarias por sexo y titularidad del centro. Curso 2016-2017* se observa cómo en el curso académico 2016-2017, el 67,6% del cómputo general de alumnos matriculados en las diversas etapas de Enseñanzas de Régimen General estudiaban en un centro público; un 25,9% en un centro concertado y sólo un 6,6% lo hacía en un centro de enseñanza privada no concertada (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2017, pág. 4). Asimismo, en el caso de los centros privados concertados hay que hacer una distinción entre los centros de enseñanza católica y el resto de centros concertados. Del total de alumnos matriculados en el curso 2016-2017 en algún curso de enseñanza no universitaria, un 18,7% optó por un centro de enseñanza privada concertada y católica. Es decir, un 72,2% de la totalidad de alumnos que cursaban sus estudios no universitarios en un centro concertado lo hizo además en un centro de enseñanza católica (Escuelas Católicas, 2017).

Si se analizasen los datos para cada una de las etapas educativas, se extraería la siguiente información (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2017, pág. 4):

- En la etapa de Educación Infantil, el 63,3% del alumnado estudia en un centro público. Por contra, un 25,7% lo hace en un centro concertado y un 10,9% en uno privado no concertado.
- Mientras que un 67,8% de los alumnos que cursan la etapa de Educación Primaria lo hacen en un centro público, un 28,4% lo hace en un centro concertado y 3,8% en uno de enseñanza privada no concertada.
- En el caso de los alumnos matriculados en un programa de Educación Especial, el 58,1% lo hace en un centro público, un 41,7% en uno concertado y sólo el 0,2% en uno privado no concertado.
- Los centros públicos son elegidos por el 65,5% de los alumnos que cursan la Educación Secundaria Obligatoria – ESO-, los centros de enseñanza concertada por el 30,8% y los de enseñanza privada no concertada por el 3,7%.
- En la etapa de Bachillerato, el 75,5% del alumnado se decanta por la enseñanza pública, el 10,5% por la concertada y un 13,9% lo hace por la privada no concertada.
- En cuanto a la Formación Profesional, el 74,6% del alumnado de esta etapa se encuentra en centros públicos, frente al 18% que lo hace en centros de enseñanza concertada y al 7,4% que opta por los centros privados no concertados.

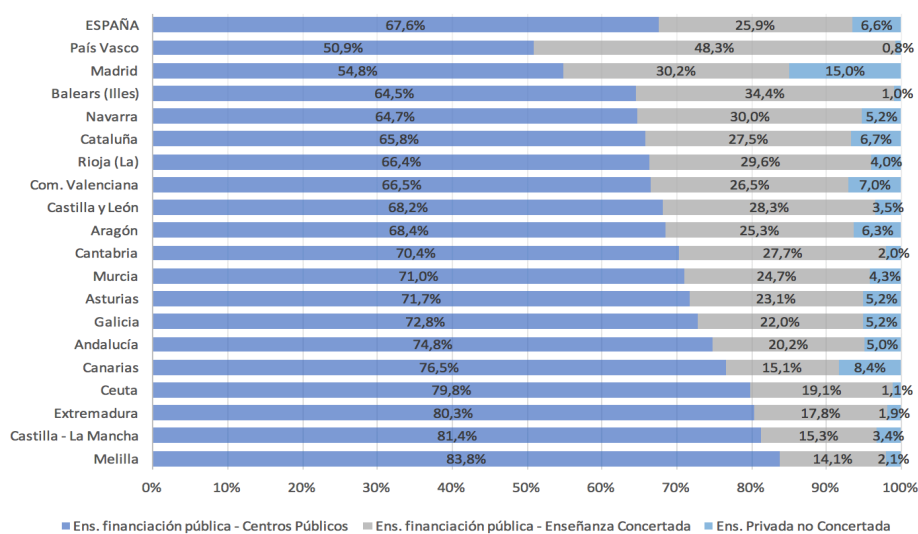
El 66,5% del alumnado englobado dentro del grupo de otros programas formativos opta por formarse en centros públicos. Sin embargo, el 14,3% lo hace en centros concertados y el 19,3% en centros privados no concertados.

Como se puede observar, los centros públicos han sido la opción elegida por la mayoría del alumnado en todas las etapas, seguidos por los centros concertados y, en último lugar, los privados no concertados. La matriculación en la enseñanza pública alcanza su máximo en la etapa de Bachillerato (75,5%) seguida de la Formación Profesional (74,6%). Por otro lado, en el caso de los centros concertados, destaca por volumen el alumnado matriculado Educación Especial (41,7%). Paradójicamente, los centros privados registran en este tipo de alumnado su mínimo de matriculación, cuya cifra asciende únicamente al 0,2%. Por otro lado, los centros de enseñanza privada no concertada sólo superan en volumen de matriculación a los centros de enseñanza concertada en los casos de Formación Profesional y de otros programas formativos (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2017, pág. 4).

#### Distribución del alumnado por titularidad / financiación y Comunidad Autónoma

El análisis de la distribución del alumnado en función de la titularidad / financiación del tipo de enseñanza elegida, así como de la Comunidad Autónoma, también resulta de interés (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2017, pág. 5).

Gráfico 4.3. *Distribución del alumnado de Enseñanzas de Régimen General no universitarias por titularidad / financiación y Comunidad Autónoma. Curso 2015-2016*



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del informe *Datos y Cifras. Curso escolar 2017-2018* del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2017).

Tal y como se puede observar en el Gráfico 4.3. *Distribución del alumnado de Enseñanzas de Régimen General no universitarias por titularidad / financiación y Comunidad Autónoma. Curso 2015-2016*, durante el curso académico 2015-2016, en todas las comunidades autónomas, los centros públicos fueron los elegidos por la mayoría del alumnado para cursar sus estudios. La Comunidad Autónoma que contaba con el mayor porcentaje de matriculación de su alumnado en centros públicos se trataba de Melilla (83,8%), seguida de Castilla-La Mancha (81,4%) y de Extremadura (80,3%). En el caso de la enseñanza concertada, el País Vasco fue la Comunidad Autónoma que registró el mayor volumen de alumnado en centros concertados (48,3%); igualando casi al de los centros públicos (50,9%). Las Islas Baleares (34,4%) y la Comunidad de Madrid (30,2%) también registraron un volumen razonable de alumnos cursando sus estudios en centros de enseñanza concertada.

En cuanto a los centros de enseñanza privada no concertada, estos centros registraron el menor volumen de matriculación para cada una de las comunidades autónomas, ascendiendo únicamente al 6,6% del total de alumnos a nivel estatal; y registrando su pico más alto en la Comunidad de Madrid (15,0%) y el más bajo en el País Vasco (0,8%) (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2017, pág. 6).

#### Distribución del alumnado extranjero por titularidad / financiación del centro

Según los datos extraídos del informe *Datos y Cifras. Curso escolar 2017/2018* publicado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico 2016-2017, el 29,4% del total de alumnos extranjeros matriculados en algún centro educativo de España procedía de un país miembro de la Unión Europea y el 4,7% de otro país de Europa no miembro de la Unión Europea. Igualmente, el 30,5% de alumnado extranjero era originario de África, el 25,2% de América y el 10,2% de Asia y Oceanía (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2017, pág. 9).



Tabla 4.4. *Distribución del alumnado extranjero por titularidad / financiación del centro. Curso 2015-2016*

	% Total	% Centros Públicos	% Enseñanza concertada	% Ens. privada no concertada
<b>TOTAL</b>	<b>100,0</b>	<b>81,1</b>	<b>13,6</b>	<b>5,4</b>
Andalucía	100,0	84,0	7,8	8,2
Aragón	100,0	81,3	17,0	1,7
Asturias (Principado de)	100,0	81,7	16,3	2,0
Balears (Illes)	100,0	76,6	16,1	7,4
Canarias	100,0	86,1	4,0	9,9
Cantabria	100,0	72,0	26,9	1,2
Castilla y León	100,0	81,5	17,3	1,2
Castilla-La Mancha	100,0	90,7	8,7	0,7
Cataluña	100,0	80,8	13,2	6,0
Comunitat Valenciana	100,0	82,7	11,3	6,0
Extremadura	100,0	91,0	8,5	0,4
Galicia	100,0	83,9	14,3	1,9
Madrid (Comunidad de)	100,0	75,4	17,7	7,0
Murcia (Región de)	100,0	88,5	9,6	1,8
Navarra (Comunidad Foral de)	100,0	84,1	15,4	0,5
País Vasco	100,0	70,5	28,6	0,9
Rioja (La)	100,0	80,5	18,7	0,7
Ceuta	100,0	99,0	0,9	1,0
Melilla	100,0	98,6	1,4	0,0

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del informe *Datos y Cifras. Curso escolar 2017-2018* del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2017).

De acuerdo con los datos proporcionados por la Tabla 4.4. *Distribución del alumnado extranjero por titularidad / financiación del centro. Curso 2015-2016*, en el caso del alumnado extranjero, se repite nuevamente la tendencia mayoritaria de escolarización en centros públicos. En el caso de Ceuta y Melilla, los centros de enseñanza pública absorben casi a la totalidad del alumnado extranjero allí residente, con unos porcentajes de matriculación del 99,0% y 98,6% respectivamente. Por otro lado, el País Vasco (70,5%) y Cantabria (72,0%) son las comunidades que presentan los porcentajes más bajos de escolarización de alumnado extranjero en centros públicos. En contraposición a lo anterior, son dichas comunidades las que cuentan con el porcentaje más alto de alumnos extranjeros en centros enseñanza concertada: 28,6% en el País Vasco y 26,9% en Cantabria. En cuanto a los centros de enseñanza privada no concertada, los porcentajes de escolarización de alumnado extranjero es mínimo, destacando únicamente Canarias (9,9%) y Andalucía (8,2%). Paradójicamente, son estas dos áreas geográficas las únicas en las que la matriculación de extranjeros en centros de enseñanza privada no concertada supera a la de los centros de enseñanza concertada (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2017, pág. 9).

## 4.2. Financiación de los centros privados concertados

De acuerdo al preámbulo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («BOE» núm. 159, de 04 de julio de 1985), la actividad educativa en España se desarrolla en centros docentes de distinto tipo que se clasifican en función de su titularidad jurídica y del origen y carácter de las fuentes que los financian. Cuando la titularidad jurídica de los centros es pública y su financiación procede de fondos públicos, se habla de centros educativos públicos. Por su parte, cuando la titularidad jurídica de los centros es privada, se habla de centros educativos privados. En este caso, si la financiación procede de fondos públicos, estos centros educativos privados son conocidos como centros concertados y, en el caso de no recibir financiación pública, se habla de centros de enseñanza privados no concertados.

El concepto de “Concierto Educativo” nace como tal con la anteriormente citada Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, también conocida como LODE («BOE» núm. 159, de 04 de julio de 1985). En su artículo 9, modificado por la también derogada disposición derogatoria única.3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, se expone lo siguiente:

“Los conciertos educativos tienen por objeto garantizar la impartición de la educación básica obligatoria y gratuita en centros privados mediante la asignación de fondos públicos destinados a este fin por la Administración, en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la ley orgánica 8/1985, de 3 de julio” (LODE 8/1985, de 3 de julio, art. 9).

Pese a la derogación del artículo previamente citado, parece que el concepto del concierto educativo sigue siendo adecuado en la actualidad, sin perjuicio de que se encuentre una nueva regulación con respecto a esta materia en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («BOE» núm. 106, de 04 de mayo de 2006) y a su vez en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos («BOE» núm. 310, de 27 de diciembre de 1985), el cual contiene las disposiciones esenciales conforme a los cuales los centros que deseen acogerse a un concierto educativo han de cumplir una serie de requisitos así como formalizar el acuerdo con la correspondiente Administración educativa. Por otro lado, además de la legislación orgánica estatal, hay que considerar que las Comunidades

Autónomas tienen competencia para dictar normas en el desarrollo del régimen de conciertos educativos siempre bajo el cumplimiento de las directrices y las normas de rango orgánico estatal.

El Concierto Educativo se le concede a la “unidad escolar” (aula) en sí misma y no al centro en su conjunto; por lo que en un mismo centro educativo pueden existir varias “unidades escolares” concertadas junto con otras no concertadas. A efectos prácticos y de análisis, se considera centro concertado todo aquel que posee una o más unidades escolares concertadas. Asimismo, se consideran aulas concertadas únicamente aquellas que reciben por parte de la Administración Pública una serie de fondos con los que pueden cubrir más del 50% de sus gastos corrientes (Instituto Nacional de Estadística, 2017).

Dentro de los regímenes de conciertos es necesario hacer distinción entre el régimen general y el régimen singular. Mientras que los centros suscritos bajo el régimen general se financian en su totalidad por fondos públicos y han de impartir la enseñanza de manera gratuita; aquellos suscritos bajo el régimen singular reciben fondos públicos que le permiten cubrir sólo parte de los gastos en los que incurren, precisando buscar otras fuentes de financiación como, por ejemplo, las cuotas voluntarias de las familias (OEI - Sistemas Educativos Nacionales - España, 1994).

Los fondos públicos a través de los cuales se financian los centros privados concertados se asignan anualmente a los conciertos educativos. Estos se reflejan en los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, en los de las Comunidades Autónomas siempre que estos no sean inferiores a los establecidos por los presupuestos generales. Asimismo, en dichos presupuestos se establece el importe del módulo económico aplicable a cada unidad escolar de los distintos niveles educativos (OEI - Sistemas Educativos Nacionales - España, 1994). De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («BOE» núm. 106, de 04 de mayo de 2006), se diferencian los siguientes módulos económicos de financiación de la enseñanza concertada, cuya cuantía garantiza que la enseñanza se imparta en condiciones de gratuidad:

- a) “Coste del personal docente concertado: salarios y cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social que correspondan a los titulares de los centros.
- b) Gastos variables: sustituciones, antigüedad del personal y su consiguiente repercusión en las cuotas de la Seguridad Social, liberaciones sindicales según

lo establecido en el artículo 68 del Estatuto de Trabajadores y complementos de dirección.

- c) Otros gastos de funcionamiento: módulo económico fijo, con independencia de las necesidades de cada centro” (LOE 2/2006, de 3 de mayo, art. 17).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 («BOE» núm. 153, de 28 de junio de 2017), en su Anexo IV: *Módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de Centros Concertados* se realiza un desglose detallado de la cuantía destinada por los Presupuestos Generales del Estado a cada módulo económico para cada una de las unidades escolares en los centros de enseñanza concertada para los distintos niveles y modalidades educativas ofrecidas, establecidos con efectos de 1 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2017. Recordar también que las Comunidades Autónomas podrán realizar los ajustes pertinentes a cada módulo económico siempre que la cuantía resultante no sea inferior a la fijada por los Presupuestos Generales del Estado.

En el curso académico 2014-2015, las subvenciones públicas por alumno de un centro privado concertado ascendían a 2.726 euros y el gasto por alumno a 3.843 euros (Instituto Nacional de Estadística, 2017). Por el contrario, en el caso de los colegios públicos, el gasto por alumno se situaba en los 6.743,4 euros (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2017). Esta diferencia de cifras es bastante representativa y, más aún cuando en el curso académico 2016-2017 el total de alumnos en Enseñanzas de Régimen General no universitarias ascendía a 8.127.832 personas. De este total, el 25,9% - aproximadamente 2.105.109 alumnos – optaba por cursar sus estudios en un centro de enseñanza concertada (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2017).

En el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («BOE» núm. 106, de 04 de mayo de 2006), se dicta la necesidad de las Administraciones educativas de dotar a los centros educativos con los recursos necesarios para garantizar el acceso a una enseñanza gratuita, impidiendo así la discriminación del alumnado por motivos socioeconómicos. Además, dado el carácter gratuito de la enseñanza, se insta a los centros públicos o privados concertados a no recibir aportaciones económicas por parte de las familias, con excepción de las cuotas voluntarias para la organización de actividades extraescolares y complementarias, así como de los servicios escolares:

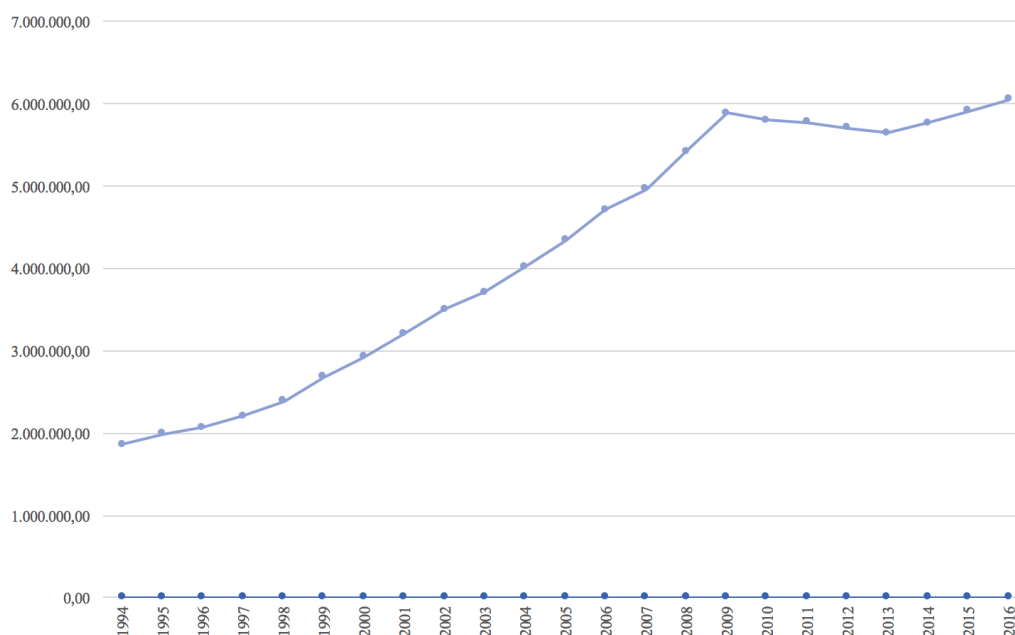
1. “Para garantizar la posibilidad de escolarizar a todos los alumnos sin discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso podrán los centros públicos o privados concertados percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica, por parte de las familias de los alumnos. En el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares, las complementarias, y los servicios escolares, que, en todo caso, tendrán carácter voluntario” (LOE 2/2006, de 3 de mayo, art. 88).
2. “Las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter gratuito” (LOE 2/2006, de 3 de mayo, art. 88).

Sin embargo, de acuerdo con los resultados extraídos de los distintos estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística, la financiación pública de los centros educativos de enseñanza concertada ascendía en el curso académico 2014-2015 únicamente al 69,2%, en contraste con el 72,8% que recibía en el curso 2009-2010 (Instituto Nacional de Estadística, 2017). Esta cuantía puede resultar insuficiente para el correcto funcionamiento de los centros debido a las numerosas cargas económicas a las que tienen que hacer frente: el personal docente y no docente y otros muchos gastos de funcionamiento del centro como suministros, reparaciones, limpieza, material de oficina, seguros, calefacción, etcétera. Por ello, los centros de enseñanza concertada precisan de otras fuentes de financiación alternativas, más allá de los fondos que reciben de la Administración Pública (Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), 2016). Así pues, de forma paralela a los fondos recibidos por la Administración Pública, en el curso 2014-2015 los centros privados concertados se financiaban en un 28% a través de los ingresos aportados por las familias de los alumnos; de los cuales, el 17,5% se destinaba al mantenimiento de actividades docentes y el 10,5% a los servicios complementarios (Instituto Nacional de Estadística, 2017). El porcentaje restante hasta alcanzar la totalidad de la financiación se obtenía a través de otras fuentes de financiación privada.

### 4.2.1. Gasto público en conciertos

Una vez estudiado el marco general y teórico de la financiación de los centros educativos privados concertados, resulta interesante analizar cómo se distribuye la cuantía fijada por los Presupuestos Generales del Estado para los conciertos educativos a lo largo de los años.

Gráfico 4.5. *Gasto público en conciertos y subvenciones (miles de euros).*



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la estadística *Recursos económicos. Gasto Público. Series* del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2018).

El Gráfico 4.5. *Gasto público en conciertos y subvenciones (miles de euros)* ofrece una serie de datos sobre cómo entre los años 1994 y 2009 se produjo un elevado crecimiento en el gasto público destinado a los conciertos educativos. Sin embargo, en el período de tiempo comprendido entre los años 2009 y 2013, este gasto cayó sustancialmente debido a la política de recortes en Educación como consecuencia de la recesión económica en la que se encontraba inmerso el país, pasando de los 5.891.027.500 euros en el año 2009 a los 5.651.146.900 euros en el año 2013. A partir del año 2014 y hasta el año 2016, último curso del que se tiene constancia estadística, se puede observar cómo el gasto público destinado a los conciertos educativos recupera la tendencia alcista de los años previos a la crisis, registrando nuevamente tasas de variación positivas al pasar de los 5.768.543.600 euros en el año 2014 a los 6.055.479.109,86 euros en el año 2016. Sin embargo, este gasto público no se reparte de manera equitativa entre las distintas

Comunidades Autónomas, que registran altos niveles de desigualdad. (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2018).

Tabla 4.6. *Gasto público en conciertos y subvenciones por Comunidad Autónoma (miles de euros).*

	2015	2005	Var (%)
<b>TOTAL</b>	<b>5.915.923</b>	<b>4.345.384</b>	<b>36%</b>
<b>Ministerio de Educación, Cultura y Deporte</b>	<b>16.068</b>	<b>14.597</b>	<b>10%</b>
<b>Administraciones Educativas de las CC.AA.</b>	<b>5.899.855</b>	<b>4.330.787</b>	<b>36%</b>
Andalucía	746.910	529.385	41%
Aragón	152.907	122.117	25%
Asturias (Principado de)	90.467	64.918	39%
Baleares (Illes)	174.370	123.160	42%
Canarias	127.982	107.248	19%
Cantabria	82.046	58.139	41%
Castilla y León	284.118	253.481	12%
Castilla-La Mancha	147.834	104.077	42%
Cataluña	1.121.766	861.264	30%
Comunitat Valenciana	673.062	516.594	30%
Extremadura	83.071	59.941	39%
Galicia	237.034	197.485	20%
Madrid (Comunidad de)	956.155	597.233	60%
Murcia (Región de)	210.158	106.419	97%
Navarra (Comunidad Foral de)	126.991	92.515	37%
País Vasco	637.668	507.594	26%
La Rioja	47.318	29.218	62%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la estadística *Recursos económicos. Gasto Público. Series* del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2018).

La Tabla 4.6. *Gasto público en conciertos y subvenciones por Comunidad Autónoma* realiza una comparativa de la cuantía destinada por la Administración Pública a los conciertos educativos por Comunidad Autónoma – excluyendo a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla - en los años 2005 y 2015 (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2018). De ella se extrae la siguiente información:

- En términos generales, el gasto público en conciertos para el curso 2015-2016 se incrementó en un 36% con respecto al del curso 2005-2006.
- En el año 2005 se destinaron en Andalucía 529.385.000 euros de dinero público a financiar los conciertos educativos. En el año 2015, esta cifra era un 41% superior, ascendiendo a los 746.910.000 euros.
- Aragón recibió en el año 2015 152.907.000 euros de la Administración Pública para la financiación de los conciertos educativos. Esta cifra fue un 25% inferior en el año 2005, se situaba en los 122.117.000 euros.

- En el Principado de Asturias también se ha seguido la tendencia general de los últimos años de incrementar el gasto público destinado a los conciertos educativos. Así pues, mientras que en el año 2005 la suma se situaba en los 64.918.000 euros; en el año 2015 lo hacía en 90.467.000 euros; produciéndose un incremento del 39%.
- En las Islas Baleares el incremento ha resultado del 42%, pasando de los 123.160.000 euros a los 174.370.000 euros.
- En Canarias, el incremento de gasto público destinado a la financiación de los conciertos entre los años 2005 y 2015 se sitúa en el 19%. Mientras que en el año 2005 este territorio recibía 107.248.000 euros; en el 2015 recibía 127.982.000.
- Cantabria experimenta un incremento del 41% entre los años 2005 y 2015, pasando de recibir 58.139.000 euros en 2005 a 82.046.000 euros en 2015.
- En el año 2015, la Comunidad Autónoma de Castilla y León recibió por parte de la Administración Pública 284.118.000 euros para la financiación de los conciertos educativos. Esto supone un incremento del 12% del gasto público con respecto al 2005, año en el que recibió 253.481.000 euros.
- Castilla-La Mancha recibió en el año 2005 104.077.000 euros. En el año 2015 recibía 147.834.000 euros; es decir, un 42% más con respecto a la década anterior.
- En el año 2015 se produjo en Cataluña un incremento del 30% del gasto público destinado a los conciertos educativos con respecto al 2005; pasando de los 861.264.000 euros a los 1.121.766.000 euros.
- La Comunidad Valenciana experimentó un incremento del 30% de dinero público para la financiación de los conciertos educativos entre los años 2005 y 2015; pasando de los 516.594.000 euros a los 673.062.000 euros.
- La Comunidad Autónoma de Extremadura pasó de los 59.941.000 euros en el año 2005 a los 83.071.000 euros en 2015, suponiendo esto un aumento del 39%.
- Galicia recibió en el año 2005 197.485.000 euros. En el año 2015 esta cifra se situaba en los 237.034.000 euros, es decir, aumentó en un 20% con respecto al 2005.
- En el año 2005 la Comunidad de Madrid recibió 597.233.000 euros en contraste con los 956.155.000 euros del año 2015; es decir, en la década 2005-2015 se produjo un incremento del 60% del gasto.



- La Región de Murcia experimentó un aumento del 97% en el volumen de la cuantía de los Presupuestos Generales del Estado destinada a los conciertos educativos; pasando de los 106.419.000 euros en el año 2005 a los 210.158.000 euros en el año 2015.
- Mientras que la Comunidad Foral de Navarra recibió 92.515.000 euros en el año 2005 para los conciertos en educativos, en el año 2015 recibió un 37% más; es decir, 126.991.000 euros.
- El País Vasco experimentó un aumento del 26% entre los años 2005 y 2015; pasando de los 507.594.000 euros en el 2005 a los 637.668.000 euros en el 2015.
- En el año 2005 el gasto público destinado a los conciertos educativos alcanzó los 29.218 euros en La Rioja. Siguiendo la tendencia general, este gasto aumentó en el año 2015 en un 62% con respecto al 2005, alcanzando los 47.318.000 euros.

Cataluña, donde el 27,5%<sup>3</sup> del total de su alumnado no universitario optó por cursar sus estudios en un centro privado concentrado, se posiciona como la Comunidad Autónoma de España que recibió la mayor cuantía de dinero destinado a los conciertos educativos tanto en el año 2005 como el año 2015. Le sigue la Comunidad de Madrid como la segunda Comunidad Autónoma de España por volumen de presupuesto destinado a los conciertos educativos. Por otro lado, Cantabria es una de las Comunidades Autónoma que menos dinero recibió para la financiación de la enseñanza concertada; sólo por encima de La Rioja, que se posiciona como la Comunidad Autónoma que recibió la menor suma de dinero público para la financiación de los conciertos educativos en la década de 2005-2015.

En términos de incremento porcentual del volumen de gasto público destinado a la financiación de los conciertos educativos, en la década 2005-2015 la Región de Murcia fue la Comunidad Autónoma que experimentó el mayor aumento de gasto público (97%), seguida por La Rioja (62%). Por el contrario, la Comunidad Autónoma que registró el menor incremento porcentual fue Castilla y León, con únicamente el 12%.

---

<sup>3</sup> Dato obtenido del Gráfico 4.3. *Distribución del alumnado de Enseñanzas de Régimen General no universitarias por titularidad / financiación y Comunidad Autónoma. Curso 2015-2016.*

#### ***4.2.2. Fuentes de financiación alternativas a los fondos públicos***

De acuerdo con lo regulado en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo («BOE» núm. 307, de 24 de diciembre de 2002), los centros privados concertados se consideran entidades sin fin lucrativo.

Siguiendo con el marco normativo, en el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («BOE» núm. 106, de 04 de mayo de 2006), se estipula lo siguiente con respecto a las garantías de gratuidad:

1. “Para garantizar la posibilidad de escolarizar a todos los alumnos sin discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso podrán los centros públicos o privados concertados percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica, por parte de las familias de los alumnos. En el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares, las complementarias, y los servicios escolares, que, en todo caso, tendrán carácter voluntario.
2. Las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter gratuito” (LOE 2/2006, de 3 de mayo, art. 88).

El artículo previamente citado establece que los centros educativos, tanto públicos como privados, concertados o no concertados, no pueden percibir cantidades de la familia para impartir una enseñanza de carácter gratuito. Sin embargo, en el marco de las actividades extraescolares y las actividades y los servicios complementarios no nos encontramos ante el mismo caso. A fin de encontrar el marco en que se encuadran en cuanto a su financiación, dentro del artículo 88 la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («BOE» núm. 106, de 04 de mayo de 2006) se hace mención al artículo 51 de la Ley

Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LOE 2/2006, de 3 de mayo, art. 88). Sin embargo, al acudir a este artículo, nos encontramos con que hubo una regulación posterior: la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, que a su vez ha sido derogada. Por tanto, para esclarecer la normativa aplicable en la materia, es necesario acudir al Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos («BOE» núm. 310, de 27 de diciembre de 1985), y en cuyo artículo 15 se establece lo siguiente:

1. “Las actividades escolares complementarias y de servicios de los centros concertados serán voluntarias, no tendrán carácter discriminatorio para los alumnos, no podrán formar parte del horario lectivo y carecerán de carácter lucrativo.
2. La percepción de cantidades determinadas en concepto de retribución de las referidas actividades deberá ser autorizada por la Administración educativa competente. En el supuesto de actividades complementarias, la autorización se realizará previa propuesta del consejo escolar del centro” (Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, art.15)

Con respecto a este reglamento de normas básicas sobre los conciertos educativos, es de señalar que su redacción es compatible con el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («BOE» núm. 106, de 04 de mayo de 2006) y, por tanto, parece procedente la aplicación de esta disposición legal y no de otras cuya redacción ha sido derogada a lo largo del tiempo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que tanto los servicios complementarios como las actividades extraescolares, que no complementarias, son algunas de las fuentes de financiación alternativa a los fondos aportados por la Administración Pública a la que recurren los centros de enseñanza concertada para recaudar fondos, son de carácter voluntario y están encaminados a reducir el déficit generado por los conciertos, pero nunca a obtener beneficios. (Instituto Nacional de Estadística, 2017).

En este punto, y dado el grado de confusión que puede generar la terminología, es necesario hacer una distinción entre qué actividades son consideradas como complementarias y cuáles como extraescolares. De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados («BOE» núm. 287, de 1 de diciembre de 1995), las actividades complementarias son:

“aquellas actividades con carácter gratuito que ofrecen los centros educativos en su horario lectivo en las que puede participar el conjunto de los alumnos del grupo, curso, ciclo, etapa o nivel, y que tienen por objetivo complementar y completar la formación del alumnado. La programación de estas actividades se efectúa de acuerdo a lo establecido por el Consejo Escolar y forma parte de la programación general del centro educativo” (Real Decreto, 1694/1995, de 20 de octubre, art.2).

Por su parte, el artículo 3 de este Real Decreto (Real Decreto, 1694/1995, de 20 de octubre) define las actividades extraescolares como aquellas actividades establecidas por un centro educativo en su horario no lectivo y que, pese a que tienen por objetivo mejorar el currículo formativo del alumnado, no pueden ni contener enseñanzas incluidas en su programación ni ser evaluadas a efectos académicos. A diferencia de las actividades complementarias, las actividades extraescolares suelen tener un coste que ha de ser fijado y aprobado previamente por el Consejo Escolar del centro a propuesta del titular del centro. Sin embargo, pese a este coste económico, los centros concertados no pueden lucrarse, sino que los ingresos obtenidos por la realización de estas actividades son invertidos en el mantenimiento y subsistencia de los centros (Real Decreto, 1694/1995, de 20 de octubre, art.2). Así pues, se podría afirmar que cuando en el artículo 15 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos («BOE» núm. 310, de 27 de diciembre de 1985) se hace referencia a las actividades escolares complementarias, realmente lo está haciendo a las actividades extraescolares y no a las complementarias como tal.

Los centros de enseñanza privada concertada también contemplan una serie de servicios complementarios a través de los cuales obtener fondos para autofinanciarse. Estos servicios persiguen favorecer la asistencia del alumnado a los centros educativos con

independencia de cuál sea su de residencia o de sus circunstancias personales y familiares. (Navarro, 2014). En el curso académico 2014-2015, los centros privados concertados obtuvieron de los hogares unos ingresos de 1.310,5 millones de euros - un 10,5% de los ingresos necesarios para mantener este tipo de centros – en concepto de servicios complementarios.

De acuerdo con la *Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada. Curso 2014-2015* publicada por el Instituto Nacional de Estadística en noviembre de 2017, de esta cifra de 1.310,5 millones de euros:

“1.002,53 millones de euros procedían de los servicios de comedor ofrecidos por el centro; 112,71 millones del servicio de transporte; 31,45 millones del servicio de cuidado de niños antes o después del horario escolar como el conocido “servicio de madrugadores”; 23,6 millones a la residencia de estudiantes y 131,1 millones de otros servicios como la cafetería, la enfermería, etcétera.” (Instituto Nacional de Estadística, 2017).

Por otro lado, las donaciones que hacen los padres al centro, también conocidas como cuotas voluntarias, están consideradas por los centros como uno de los pilares fuertes de apoyo a la financiación de los conciertos. Sin embargo, actualmente estas aportaciones están en el punto de mira de las administraciones y son motivo de discrepancias entre los que defienden su derecho a la libertad de elegir el Centro Educativo y los que se posicionan por una enseñanza pública, contrarios a que se cobre por determinados servicios de la enseñanza y que defienden que estas aportaciones no tienen el carácter voluntario que deberían, sino que se ejerce presión sobre las familias para que las paguen de manera regular. Todo esto, unido a un menor poder adquisitivo de las familias, ha hecho que estas aportaciones se reduzcan y sean insuficientes, por lo que los centros concertados se han visto obligados a buscar nuevas fuentes de financiación, entre las que se mencionan las más comunes.

Si el centro privado concertado cumple con los requisitos legales y está dado de alta en el impuesto de actividades económicas, puede autofinanciarse a través de la venta en el propio centro de artículos de *merchandising*, de los libros de texto, de los uniformes escolares y de los chándales. En el caso de la venta de los uniformes escolares y los chándales, algunos centros educativos también optan por ceder la exclusividad de la venta

a una única empresa textil, obteniendo por cada operación realizada entre un 10% y un 15% del precio de la prenda (Silió, E., 2010). Igualmente, los centros pueden obtener ingresos a través de las fotos de las orlas de los alumnos, pactando con la empresa de fotografía un margen de beneficio por *pack* de fotos vendido.

El alquiler de los espacios e instalaciones del centro escolar para actividades varias como puede ser el convertirse en centro examinador de exámenes oficiales, la realización de campamentos de verano, la realización de cursos formativos, etcétera, son otras de las fuentes a las que recurren los centros privados concertados para autofinanciarse y subsanar la parte de déficit no cubierto por los fondos de la Administración Pública.

## 5. Conclusiones

El reconocimiento del impacto que tiene la educación en el desarrollo socioeconómico de la sociedad y, consecuentemente, en su bienestar, han hecho que en los últimos años los Gobiernos de los países más desarrollados hayan apostado fuertemente por proyectos que permiten favorecer el desarrollo de sus sistemas educativos, fomentando y garantizando el acceso a ella de toda la población.

Al margen de las medidas llevadas a cabo por los diferentes Gobiernos, existen una serie de factores que repercuten directamente en el rendimiento académico de los alumnos:

- Factores relacionados con el estudiante como el género y el grado de autoaceptación del individuo.
- Factores relacionados con la escuela como la calidad del capital humano de los centros, sus infraestructuras y recursos materiales.
- Factores relacionados con la familia como el nivel socioeconómico y cultural de los padres de los alumnos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se justifica fácilmente la necesidad de que el Estado intervenga en la producción y en la financiación de la educación a fin de que se pueda minimizar cualquier diferencia que influya en el rendimiento académico del alumno. En este punto se encuentran los factores relacionados con la escuela y reflejados en los diferentes tipos de centro: públicos, privados concertados y privados no concertados, que en la actualidad están siendo motivo de críticas y debates, posicionando a la población en su contra o defensa. La calidad educativa, el tipo de alumnado y la financiación de los centros son algunos de los temas en los que se centra este debate. Los Gobiernos de algunos países han realizado una serie de propuestas con el fin de mejorar la eficiencia e imagen de todos los centros y garantizar la misma calidad educativa para todo el alumnado. Algunas de las propuestas relevantes se concentran en torno a la idea de proponer un bono escolar, descentralizar el sistema educativo y fijar una serie de objetivos e indicadores que permitan mejorar el rendimiento de los centros. En España se propuso en su día adoptar el bono escolar a fin de garantizar la libre elección de los centros educativos frente a la “escuela pública, única y laica” que exigía un determinado sector de la población. Sin embargo, pese al éxito cosechado por esta medida en Suiza durante más de veinte años, finalmente, en España, se rechazó su adopción.

Dada la importancia que suscita este debate, que se torna más fuerte y complicado cuando se habla de la financiación pública destinada al sector privado de la enseñanza no universitaria, el Trabajo de Fin de Grado se ha centrado en ofrecer una visión clara sobre el cómo y el porqué de la financiación del sistema educativo en España, para lo cual ha sido necesario realizar primeramente un análisis de la situación actual de la educación y la evolución del bienestar educativo.

En cuanto a la situación actual de la educación en España, en los últimos años se ha producido un incremento en el volumen total de alumnos escolarizados en Enseñanzas de Régimen General no universitarias, independientemente de la titularidad jurídica de los centros u origen y carácter de las fuentes de financiación, destacando la etapa de Bachillerato y los programas de Formación Profesional. Igualmente, se ha producido un descenso del porcentaje de la población con estudios básicos y ha aumentado el de personas con estudios secundarios y terciarios. Esto resulta en una buena noticia puesto que, de acuerdo con una serie de estudios, aquellas personas que alcanzan un alto nivel educativo, suelen gozar de un mejor estatus socioeconómico, de mejor salud y tienen mayor facilidad para encontrar trabajo, lo cual repercute de manera directa en la sociedad. De hecho, por lo general, aquellos individuos que han alcanzado una mayor formación suelen gozar de una mejor salud, registrándose menos casos de depresión en personas que tienen un mayor nivel académico. De acuerdo con el concepto de movilidad intergeneracional, el hecho de que se haya incrementado el porcentaje de personas con estudios superiores tiene que ver de manera directa con el nivel educativo de los progenitores; es decir, el nivel de estudios de los padres es un factor que influye de manera decisiva en los logros académicos alcanzados por los hijos. Así, mientras que sólo el 32,4% de la población de entre 30 y 44 años cuyos padres carecen de titulación de Educación Terciaria logra alcanzar este nivel, en el caso de los individuos en que al menos uno de los progenitores cuenta con esta titulación, este porcentaje de titulados en Educación Terciaria asciende al 72,9%, suponiendo esto una diferencia del 40,5%. Igualmente, destacar que el nivel educativo de una persona va ligado directamente a las posibilidades de encontrar trabajo una vez finalizados los estudios y percibir un salario más alto. En España, aquellas personas que han alcanzado una titulación en estudios terciarios perciben un salario un 53% más elevado que aquellos individuos con estudios de segunda etapa de Educación Secundaria, y estos a su vez, un 29% superior a la de



aquellos que no llegaron a alcanzar esta etapa formativa (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2017).

Sin embargo, no se puede olvidar que los buenos resultados obtenidos por España en cuanto a la mejora del nivel educativo de sus ciudadanos se contraponen al bienestar educativo infantil, donde España ocupa una de las posiciones más bajas, superando únicamente a Estados Unidos, Grecia y Rumanía. Estos datos resultan del informe *Bienestar infantil en los países ricos*, publicado por UNICEF en el año 2013 a partir de la comparativa de una serie de países cuyas economías ocupaban en ese año el puesto de las más desarrolladas. De acuerdo con este informe, en un país existe un alto bienestar educativo cuando se obtienen unos resultados positivos en los siguientes aspectos: la participación en la educación y el rendimiento académico de sus ciudadanos (UNICEF , 2013).

- a) La participación en la educación. España se posicionaba en el año 2013 como el tercer país con más niños matriculados en centros de preescolar; sin embargo, por volumen de participación los ciudadanos en educación superior, España se encontraba el tercio inferior de la tabla clasificatoria. Esto nos puede llevar a concluir que los jóvenes españoles están desaprovechando los años de escolarización obligatoria, lo que de algún modo podría llegar a influir de forma negativa en el abanico de posibilidades profesionales que se les presenta al comienzo de su vida adulta (UNICEF). Igualmente, España registra una de las tasas NEET más altas de la Unión Europea, sólo por encima de Bulgaria, Italia y Grecia, (Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Gobierno de España, 2013) de contar entre sus ciudadanos con un amplio porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan; bien porque en su día abandonaron los estudios para ponerse a trabajar y ahora son incapaces de encontrar empleo, o bien porque, pese a haber finalizado sus estudios superiores también se encuentran desempleados (UNICEF , 2013).
- b) El rendimiento académico. Uno de los indicadores que permiten medirlo es el informe PISA que se realiza cada 3 años y evalúa el rendimiento académico de alumnos de 15 años en materias básicas como las ciencias, las matemáticas y la lectura en país. El último informe reveló que el nivel de alumnos con nivel excelente en al menos una de las tres áreas mencionadas anteriormente es inferior al de la media de países que participan en el informe. Sin embargo, destacar que

el porcentaje de alumnos con bajo rendimiento también es inferior en España con respecto al resto (OCDE, 2016).

Respecto al cómo y al porqué de la financiación del sistema educativo español, se puede decir que dicha financiación se enmarca dentro del artículo 27 de la Constitución Española de 1978. Concretamente, en sus artículos 6 y 9 se hace referencia a la titularidad de los centros y a los aspectos pertinentes a su financiación, respectivamente. El preámbulo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («BOE» núm.159, de 4 de julio de 1985) versa también sobre la actividad educativa en España y la diversidad de centros existentes, estableciendo que la financiación de los centros educativos procede tanto de fondos públicos como de fondos privados –instituciones privadas o los propios ciudadanos-, y estableciendo por tanto una distinción entre los centros públicos, los centros de enseñanza privada concertada y los centros de enseñanza privada no concertada.

Si se realiza un análisis del alumnado en los diferentes tipos de centros educativo se constata que, a nivel estatal, en el curso académico 2016-2017 los centros educativos públicos fueron la opción elegida por la mayoría de estudiantes, nacionales e inmigrantes, matriculados en alguno de los niveles o programas de Enseñanzas de Régimen General no universitarias para todos los niveles, alcanzando su máximo en la etapa de Bachillerato. Por su parte, los centros privados concertados ocupaban el segundo puesto por volumen de matriculaciones, registrando el mayor porcentaje de alumnos en los programas de Educación Especial. En cuanto a los centros privados no concertados, estos son los que menos alumnado tienen; superando exclusivamente al alumnado de la concertada en los programas de Formación Profesional y de otros programas formativos. En el caso de las Comunidades Autónomas se repite la tendencia estatal. En el curso académico 2015-2016 los centros públicos fueron nuevamente los elegidos por la mayoría del alumnado, seguidos de los centros privados concertados y los centros privados no concertados (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2017). Mientras que Melilla se posicionó como la Comunidad Autónoma con mayor alumnado matriculado en centros públicos, los centros privados concertados alcanzaron su máximo de matriculación en el País Vasco y los centros privados no concertados en la Comunidad de Madrid.

A pesar de que los centros educativos privados concertados no sean la opción mayoritaria elegida por los alumnos para cursar sus estudios no universitarios, a lo largo de Trabajo de Fin de Grado se ha puesto el foco en las fuentes de financiación de este tipo de centros a fin de cumplir con el objetivo general propuesto al comienzo de la monografía a fin de darle respuesta a la pregunta: *¿Es suficiente el porcentaje de los Presupuestos Generales del Estado destinado a la financiación de los centros de enseñanza privada concertada para su mantenimiento?* Con este fin se plantearon dos hipótesis. Por un lado, H0: *Los centros educativos privados concertados encuentran las subvenciones de la Administración Pública suficientes para su funcionamiento y mantenimiento.* Por otro lado, H1: *Los centros educativos privados concertados necesitan recurrir a fuentes de financiación alternativa a las subvenciones de la Administración Pública para su funcionamiento y mantenimiento.* Así pues, tras el repaso bibliográfico y el análisis realizado, se puede concluir que, a día de hoy, el porcentaje de los Presupuestos Generales del Estado destinado a la financiación de los centros de enseñanza privada concertada no es suficiente para su mantenimiento y subsistencia; precisando estos centros de una serie de fuentes alternativas que le permitan cubrir la diferencia entre los fondos recibidos y los fondos que realmente se necesitan.

En este sentido, los conciertos educativos tienen por objetivo el garantizar la impartición de los niveles de enseñanza obligatoria de manera gratuita a todo el alumnado con independencia de si se ha optado por un centro de titularidad pública o privada (Wolters Kluwer). El contenido normativo vigente que regula los conciertos educativos se resume, principalmente, en la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («BOE» de 4 de julio de 1985), el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos («BOE» del 27 de diciembre de 1985) y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. («BOE» de 4 de mayo de 2006).

Existen dos regímenes de conciertos: el general y el singular. Los centros suscritos bajo el régimen general se financian en su totalidad por fondos públicos y han de impartir la enseñanza de manera gratuita. Por su parte, aquellos centros suscritos bajo el régimen singular reciben fondos públicos que le permiten cubrir sólo parte de los gastos en los que incurren, precisando buscar otras fuentes de financiación. Además, los fondos públicos a través de los cuales se financian, se asignan anualmente, reflejándose en los Presupuestos

Generales del Estado y, en su caso, en los de las Comunidades Autónomas siempre que estos no sean inferiores a los establecidos por los presupuestos generales. En la actualidad, prácticamente la totalidad de centros de enseñanza privada concertada están suscritos bajo el régimen singular. Por ejemplo, mientras que en el curso académico 2014-2015 las subvenciones públicas por alumno de un centro privado concertado ascendían a 2.726 euros y el gasto por alumno a 3.843 euros (Instituto Nacional de Estadística, 2017), en el caso de los centros públicos, el gasto por alumno se situaba en los 6.743,4 euros siendo este gasto subvencionado en su totalidad (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2017). Es decir, la Administración Pública financió la totalidad del gasto por alumno matriculado en un centro público y sólo el 70,9% del gasto por alumno matriculado en un centro privado concertado; precisando estos centros de fuentes de financiación alternativa que le permitan cubrir en su totalidad el gasto por alumno matriculado, así como hacerle frente a otra serie de gastos de funcionamiento y mantenimiento del centro y de su labor educativa. En el curso académico 2015-2016, en contraposición con Cataluña que se posicionó como la Comunidad Autónoma que recibió la mayor cuantía de dinero destinado a los conciertos educativos, La Rioja fue la Autonomía que recibió la menor suma de dinero público para la financiación de los conciertos educativos (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2018). Las fuentes de financiación alternativa a las que suelen recurrir los centros tienden a concentrarse en las figuras de los servicios complementarios y de las actividades complementarias; ambas definidas y reguladas en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados («BOE» núm. 287, de 1 de diciembre de 1995). El desconocimiento por un sector grande de la población de una información de relevancia como la previamente expuesta hace que continuamente se lleven a cabo críticas y protestas infundadas sobre la manera en que se financian los centros concertados; cayendo en un error al considerar que la Administración Pública subvenciona en su totalidad la enseñanza concertada y que los centros bajo esta titularidad jurídica emplean las fuentes alternativas de financiación con fines lucrativos y no por una necesidad real.

Finalmente, y a modo de conclusión, se podría decir que, dentro de la actual crisis de valores, que promulga la enseñanza pública y laica, unida al descenso de la natalidad y la inmigración, que reduce el número de alumnos en las aulas, se entiende que el debate de

la financiación a los centros privados concertados sea un tema de actualidad en un país como España. Sin embargo, por encima de cualquier postura u opinión, la respuesta a esta financiación se encuentra en el artículo 27 de la norma suprema del ordenamiento jurídico español, la Constitución Española de 1978, donde:

- “En su apartado 1 afirma el derecho a la educación de todos.
- En su apartado 3 garantiza el derecho a recibir la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con las convicciones de cada uno.
- En su apartado 4 prescribe que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
- En su apartado 6 reconoce la libertad de creación de centros docentes.
- Y, por último, el apartado 9 dice que los poderes públicos ayudaran a los centros docentes que reúnen los requisitos que la ley establezca” (Constitución Española, 1978, art. 27).

Es por ello, que en cumplimiento de todo lo anterior, a día de hoy el Estado se ve en la obligación de mantener y financiar a los centros de enseñanza privada concertada con independencia de la opinión pública, pues son parte de la oferta educativa en España.

## Bibliografía

- Backhoff, E., Bouzas, A., González-Montesinos, M. J., Contreras, C., Hernández, E., & García, M. (2008). Factores asociados al aprendizaje de estudiantes de 3° de primaria en México. *México: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación*.
- Carabaña, J. (2016). El Informe Coleman, 50 años después. *Revista de la Asociación de Sociología de la Educación*, 9(1), 9-21.
- Coleman, J. (1966). *Equality of Educational Opportunity*. Washington DC: US Government Printing Office.
- Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE). (13 de Junio de 2016). Así se financia la enseñanza concertada. *CECE*. Obtenido de As.
- Escorza, Y. H., & Salas, I. C. (2015). Factores que afectan el desempeño académico. *Factores que afectan el desempeño académico*, 11-31.
- Escuelas Católicas. (2017). *Datos y cifras de la Educación Católica. Curso 2016-2017*. Escuelas Católicas, Madrid.
- Europapress. (17 de Mayo de 2016). OCDE quiere analizar en PISA 2018 el respeto de los alumnos de 15 años hacia otras culturas. *Europapress*.
- Herrera, F. (2003). ¿Cómo interactúan el autoconcepto y el rendimiento académico, en un contexto educativo pluricultural? *Iberoamericana de Educación*.
- Instituto Nacional de Estadística. (2017). *Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada. Curso 2014-2015*. INE, Madrid.
- Instituto Nacional de Evaluación Educativa. (2017). *Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2017. Informe español*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Madrid: Secretaría General Técnica.
- Carabaña, J. (2016). El Informe Coleman, 50 años después. *Revista de la Asociación de Sociología de la Educación*, 9(1), 9-21.
- Coleman, J. (1966). *Equality of Educational Opportunity*. Washington DC: US Government Printing Office.

- Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE). (13 de Junio de 2016). Así se financia la enseñanza concertada. *CECE*. Obtenido de As.
- Escorza, Y. H., & Salas, I. C. (2015). Factores que afectan el desempeño académico. *Factores que afectan el desempeño académico*, 11-31.
- Escuelas Católicas. (2017). *Datos y cifras de la Educación Católica. Curso 2016-2017*. Escuelas Católicas, Madrid.
- Europapress. (17 de Mayo de 2016). OCDE quiere analizar en PISA 2018 el respeto de los alumnos de 15 años hacia otras culturas. *Europapress*.
- Herrera, F. (2003). ¿Cómo interactúan el autoconcepto y el rendimiento académico, en un contexto educativo pluricultural? *Iberoamericana de Educación*.
- Instituto Nacional de Estadística. (2017). *Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada. Curso 2014-2015*. INE, Madrid.
- Instituto Nacional de Evaluación Educativa. (2017). *Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2017. Informe español*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Madrid: Secretaría General Técnica.
- Instituto Nacional de Evaluación Educativa. (s.f.). *PISA 2018*. Recuperado el Febrero de 2018, de Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: <https://www.google.es/search?q=pisa+2018+inee+ministerio+educaci%C3%B3n+cultura+y+deporte&oq=pisa+2018+inee+ministerio+educaci%C3%B3n+cultura+y+deporte&aqs=chrome..69i57.9603j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>
- Mandela, N. (2012). *Nelson Mandela por sí mismo*. Plataforma.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. (2007). *Datos y Cifras. Curso escolar 2007-2008*. Gobierno de España. Madrid: Secretaría General Técnica.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. (2017). *Datos y cifras. Curso escolar 2017-2018*. Gobierno de España. Madrid: Secretaría General Técnica.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. (2018). *Recursos económicos. Gasto Público. Series*. Recuperado el 2 de Abril de 2018, de Estadísticas: <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion/recursos-economicos/gasto-publico/series.html>

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Gobierno de España. (2013). *Plan nacional de implantación de la garantía juvenil en España. Anexo. Contexto*. Gobierno de España.
- Navarro, G. M. (2014). Los servicios complementarios y las actividades complementarias y extraescolares: una necesidad educativo-formativa. *Avances en supervisión educativa*(22).
- OCDE. (2016). PISA 2015. Resultados clave. *PISA*.
- OCDE. (2017). *Panorama de la educación 2017. Indicadores de la OCDE*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Fundación Santillana.
- OEI - Sistemas Educativos Nacionales - España. (1994). *Financiación de la Educación* . Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Silió, E. (2010). Colegios concertados hacen negocio con los uniformes escolares. *El País*.
- Stiglitz, J. E. (2003). *La economía del sector público* (3ª edición ed.). Antonio Bosch.
- UNESCO. (Agosto de 2001). Primer estudio internacional comparativo sobre lenguaje, matemática y factores asociados, para alumnos del tercer y cuarto grado de la educación básica. *Laboratorio latinoamericano de evaluación de la calidad de la educación*.
- UNICEF . (Abril de 2013). Bienestar infantil en los países ricos. Un panorama comparativo. *Oficina de Investigación UNICEF*(11).
- UNICEF. (2018). *UNICEF*. Obtenido de UNICEF. Conócenos.: <https://www.unicef.es/quienes-somos/unicef-espana>
- Wolters Kluwer. (s.f.). *Conciertos educativos*. Recuperado el 13 de Marzo de 2018, de Guías jurídicas Wolters Kluwer: [http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDSzNTtbLUouLM\\_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoATQzxlzUAAAA=WKE](http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDSzNTtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoATQzxlzUAAAA=WKE)



## Legislación

España. Constitución Española de 1978, 29 de diciembre de 1978, art. 27.

España. Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Boletín Oficial del Estado, 24 de diciembre de 2002, núm. 307.

España. Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Boletín Oficial del Estado, 28 de junio de 2017, núm. 153.

España. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Boletín Oficial del Estado, 4 de julio de 1985, núm. 159.

España. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Boletín Oficial del Estado, 4 de mayo de 2006, núm. 106.

España. Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados. Boletín Oficial del Estado, 1 de diciembre de 1995, núm. 287.

España. Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Boletín Oficial del Estado, 27 de diciembre de 1985, núm. 310.